



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Javier Rodríguez Cerna. 148

### PODER EJECUTIVO

Distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Periodo Fiscal 2006. 150

Calendario para la Liberación de los Recursos sobre las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios para el Periodo Fiscal 2006. 151

### COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. 152

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo referente a la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud por parte de la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente General de Polo comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V. respecto a la ratificación del Uso de Suelo de Industria y Servicios de las parcelas números 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo alto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., así como la exclusión de la condicionante que establece que las parcelas se fusionarán al predio en el cual se encuentra ubicado el fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC". 164

Acuerdo referente a la emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la solicitud del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director de Parque Industrial El Marqués, relativo a la reotificación y ratificación de la venta provisional de lotes del área comprendida en los lotes 14 al 24 de la manzana VII, e integración al plan maestro previamente autorizado. 170

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	<b>175</b>
Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	<b>182</b>
Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	<b>202</b>
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	<b>226</b>
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio.	<b>231</b>
Acuerdo relativo a la Relotificación y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	<b>235</b>
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.	<b>240</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica agrícola de conservación (PEAC) a relleno sanitario para residuos urbanos no peligrosos de la parcela 35 Z-1/P1/6, ubicada en la autopista México-Querétaro kilómetro 165.5, Loma Linda, Ejido San Juan, San Juan del Río, Qro.	<b>243</b>
Acuerdo referente al Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la solicitud que presenta el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la Persona Moral Golf de San Juan S.A. de C.V., mediante el cual solicita relotificación y cambio de densidad de H1 (100 habitantes por hectáreas) a H3 (300 habitantes por hectáreas), respecto del predio localizado en Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón No. 109, Barrio de San Isidro, San Juan del Río, Qro., con una superficie 460,699.91 M2.	<b>245</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>248</b>

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

## LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga recibiendo,

por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. JAVIER RODRÍGUEZ CERNA**, quien cuenta con 30 años 10 meses de servicio prestado a la USEBEQ, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 8 de octubre de 2005, expedida por el Jefe del Departamento de Administración de Personal, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación al **C. JAVIER RODRÍGUEZ CERNA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la USEBEQ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JAVIER RODRÍGUEZ CERNA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la USEBEQ, se concede jubilación al **C. JAVIER RODRÍGUEZ CERNA**, quien se desempeñara como maestro de grupo de primaria, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4 615.51 (Cuatro mil seiscientos quince pesos 51/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le corres-

pondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Javier Rodríguez Cerna; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día doce del mes de enero del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO



## GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

### DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PERÍODO FISCAL 2006

Participaciones a Municipios 2006

(Cifras en pesos)

Municipio	Factor de Distribución														Total
	20%							2.50%							
	Factor	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Total	Factor	Fondo General	Tenencia Federal	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal		
Amealco de Bonfil	3.2716	27,021,613	11,063,166	1,440,319	514,447	311,456	40,351,001	5.2368	5,406,635	288,187	102,934	62,318	5,860,074	46,211,075	
Arroyo Seco	2.5173	20,791,511	8,512,443	1,108,239	395,836	239,647	31,047,676	6.8061	7,026,829	374,548	133,779	80,993	7,616,149	38,663,825	
Cadereyta de Montes	4.4154	36,468,771	14,931,014	1,943,876	694,306	420,346	54,458,313	3.8803	4,006,142	213,537	76,271	46,175	4,342,125	58,800,438	
Colón	3.4832	28,769,313	11,778,708	1,533,476	547,721	331,601	42,960,819	4.9188	5,078,322	270,687	96,683	58,534	5,504,226	48,465,045	
Corregidora	6.3730	52,637,468	21,550,788	2,805,708	1,002,131	606,710	78,602,805	2.6883	2,775,485	147,940	52,841	31,991	3,008,257	81,611,062	
El Marqués	4.9896	41,211,346	16,872,715	2,196,668	784,597	475,010	61,540,336	3.4338	3,545,162	188,966	67,494	40,862	3,842,484	65,382,820	
Ezequiel Montes	1.9843	16,389,225	6,710,063	873,587	312,024	188,905	24,473,804	8.6341	8,914,114	475,145	169,710	102,746	9,661,715	34,135,519	
Huimilpan	2.1216	17,523,247	7,174,353	934,033	333,614	201,976	26,167,223	8.0756	8,337,501	444,410	158,732	96,100	9,036,743	35,203,966	
Jalpan de Serra	3.6452	30,107,343	12,326,523	1,604,796	573,194	347,023	44,958,879	4.7001	4,852,530	258,652	92,384	55,931	5,259,497	50,218,376	
Landa de Matamoros	2.7180	22,449,182	9,191,125	1,196,597	427,396	258,754	33,523,054	6.3036	6,508,033	346,894	123,902	75,013	7,053,842	40,576,896	
Pedro Escobedo	2.7382	22,616,023	9,259,433	1,205,490	430,572	260,677	33,772,195	6.2569	6,459,818	344,324	122,984	74,457	7,001,583	40,773,778	
Peñamiller	2.2823	18,850,540	7,717,772	1,004,781	358,883	217,275	28,149,251	7.5070	7,750,460	413,119	147,556	89,333	8,400,468	36,549,719	
Pinal de Amoles	3.0024	24,798,169	10,152,846	1,321,804	472,117	285,829	37,030,765	5.7064	5,891,465	314,030	112,164	67,906	6,385,565	43,416,330	
Querétaro	39.8658	329,269,540	134,809,258	17,550,887	6,268,753	3,795,224	491,693,662	0.4298	443,739	23,652	8,448	5,115	480,954	492,174,616	
San Joaquín	1.5068	12,445,338	5,095,360	663,368	236,939	143,447	18,584,452	11.3705	11,739,258	625,732	223,496	135,309	12,723,795	31,308,247	
San Juan del Río	9.4672	78,193,855	32,014,063	4,167,927	1,488,683	901,277	116,765,805	1.8097	1,868,391	99,590	35,571	21,535	2,025,087	118,790,892	
Tequisquiapan	2.9774	24,591,683	10,068,306	1,310,798	468,185	283,448	36,722,420	5.7542	5,940,815	316,660	113,104	68,475	6,439,054	43,161,474	
Tolimán	2.6407	21,810,727	8,929,729	1,162,566	415,240	251,395	32,569,657	6.4880	6,698,413	357,042	127,527	77,207	7,260,189	39,829,846	
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>	<b>825,944,894</b>	<b>338,157,665</b>	<b>44,024,920</b>	<b>15,724,638</b>	<b>9,520,000</b>	<b>1,233,372,117</b>	<b>100.0000</b>	<b>103,243,112</b>	<b>5,503,115</b>	<b>1,965,580</b>	<b>1,190,000</b>	<b>11,901,807</b>	<b>1,345,273,924</b>	

Nota: Los factores corresponden a los artículos 5 y 6 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Período Fiscal 2006 (publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" el 29 de diciembre del 2005).

# PODER EJECUTIVO



## GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**CALENDARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2006**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
<b>Anticipos:</b>													
Fondo General	12	13	13	12	12	12	12	11	11	12	13	13	
Fondo de Fomento Municipal	P	12	13	13	12	12	12	11	11	12	13	13	
<b>Ordinaria:</b>	P												
Ordinaria Fondo General	P	23	24	24	24	22	23	24	23	22	23	24	22
Fondo General 2.5% Inverso	P	23	24	24	24	22	23	24	23	22	23	24	22
Fondo de Fomento Municipal	P	23	24	24	24	22	23	24	23	22	23	24	22
Tenencia Federal	P	23	24	24	24	22	23	24	23	22	23	24	22
Fondo I.E.P.S.	P	23	24	24	24	22	23	24	23	22	23	24	22
I.S.A.N.	P	23	24	24	24	22	23	24	23	22	23	24	22

# COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29 PÁRRAFO TERCERO, 31 FRACCIÓN XIV Y SEGUNDO TRANSITORIO PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** Este ordenamiento tiene por objeto regular la estructura orgánica y atribuciones de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado.

**Artículo 2.** Además de las definiciones contenidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro;
- II. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- III. Reglamento Interior: Este ordenamiento jurídico.
- IV. Reglamento del servicio civil de carrera: El ordenamiento que regula todo lo relativo al servicio civil de carrera implementado en la Comisión.
- V. Comisión: La Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro. (CEIG);

- VI. Comisionados: Los Comisionados de la CEIG;
- VII. Presidente: El Comisionado Presidente de la CEIG;
- VIII. Entidades Gubernamentales y de Interés Público: Las contempladas por el artículo 3, fracción IV y V de la Ley;
- IX. Unidades de Información Gubernamental: Las contempladas en el artículo 3, fracción XI de la Ley.
- X. El Comité: El comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.
- XI. Servicio Civil: El Servicio Civil de Carrera.

**Artículo 3.** El Pleno de la Comisión es el encargado de la interpretación del presente reglamento.

### Capítulo II Estructura Orgánica y Atribuciones de la Comisión

**Artículo 4.** Para el desempeño de sus atribuciones la Comisión contará con los órganos y unidades administrativas que a continuación se expresan:

- I. Pleno;
- II. Los Comisionados;
- III. Presidente;
- IV. Comisionado Secretario.
- V. Secretaría Ejecutiva;
- VI. Direcciones Jurídica Consultiva y de Capacitación y Vinculación Ciudadana y de Comunicación y Difusión.
- VII. Las Coordinaciones que el Pleno considere necesarias.

### Capítulo III

### Del Horario y Días de Labores

**Artículo 5.** El horario de labores de la Comisión, será de las 8:00 a las 15:30 horas todos los días hábiles, sin perjuicio de que pueda ser modificado en caso de que sea necesario por acuerdo de los comisionados.

**Artículo 6.** Se consideran hábiles todos los días del año, excepto los días de descanso obligatorio que señala la Ley Federal del Trabajo, los periodos vacacionales, sábados y domingos y los días que determine el Pleno de la Comisión.

**Artículo 7.** El periodo vacacional del personal de la Comisión, será determinado por el Pleno en el mes de enero de cada año y se publicará en los medios que se estime pertinente.

### Capítulo IV Del Pleno de la Comisión

**Artículo 8.** El Pleno es el órgano superior de decisión de la Comisión, el cual está integrado por tres comisionados propietarios, sin embargo, bastará la asistencia de dos comisionados a las sesiones convocadas para poder sesionar.

Las resoluciones del Pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los comisionados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar, excepto cuando tengan impedimento legal. El Presidente tendrá voto de calidad y presidirá las sesiones del Pleno, auxiliado del Comisionado Secretario.

**Artículo 9.** Además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley, corresponde al Pleno de la Comisión:

- I. Conocer y resolver de los recursos interpuestos por los particulares;
- II. Acordar conjuntamente con las entidades gubernamentales y de interés público, los casos en que deberá clasificarse la información como reservada, con estricto apego al procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley;
- III. Otorgar ampliación de los plazos de reserva de la información, cuando lo soliciten las Unidades de Información Gubernamental, en los términos de la Ley.

- IV. Calificar las excusas de los comisionados, en los términos señalados por el Reglamento de la ley.
- V. Turnar los recursos de revisión y solicitudes de clasificación de reserva de información, así como los que requieran la formulación de proyectos a la Dirección Jurídica Consultiva para su elaboración.
- VI. Denunciar ante el órgano de control interno que corresponda a cada entidad gubernamental y de interés público, a los funcionarios públicos que incumplan las disposiciones contenidas en la Ley así como las resoluciones de la Comisión, proponiendo las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de la falta;
- VII. Acordar los mecanismos de coordinación con las entidades gubernamentales y de interés público y cualquier otro organismo para el mejor cumplimiento de la Ley y este Reglamento;
- VIII. Suscribir convenios, contratos y toda clase de acuerdos;
- IX. Solicitar a las unidades de información gubernamental, la rendición de los informes que se consideren necesarios para vigilar el cumplimiento de la Ley;
- X. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Comisión, para que se integre a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;
- XI. Expedir las normas, bases y acuerdos, para disponer de los activos de la Comisión.
- XII. Solicitar donaciones y aportaciones así como determinar su destino y aprovechamiento para el mejor cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.
- XIII. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos, y emitir los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno de la Comisión;
- XIV. Aprobar las bases y condiciones de operación del servicio civil de carrera de la Comisión;
- XV. Designar al personal de la Comisión;

- XVI. Remover al personal de la Comisión, cuando incurran en cualquiera de las faltas que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y otras Leyes aplicables;
- XVII. Crear las direcciones, jefaturas, coordinaciones, o puestos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión;
- XVIII. Elegir, designar y remover de entre sus miembros, al Comisionado Presidente en los términos que establece la Ley.
- XIX. Resolver sobre las solicitudes de licencia de los Comisionados y personal de la Comisión, cuando exista causa justificada y no perjudique el buen funcionamiento de la misma;
- XX. Resolver cualquier asunto que sea propuesto por el Presidente u otro de los Comisionados;
- XXI. Establecer los criterios de interpretación de la Ley, del presente Reglamento y demás normatividad o disposiciones que haya expedido, así como resolver aquellas situaciones no previstas;
- XXII. Aprobar las reformas y adiciones a este reglamento, así como a las demás normas internas que rijan el funcionamiento, operación y administración de la Comisión
- XXIII. Acordar los lineamientos y proyectos de difusión, estudio, enseñanza y divulgación del derecho a la información;
- XXIV. Aprobar la política de comunicación social de la Comisión.
- XXV. Acordar los criterios para el cobro de derechos para el acceso a la información pública de la propia Comisión.
- XXVI. Ejercer conjuntamente el poder general para actos de dominio de la Comisión;
- XXVII. Autorizar y delegar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio;

XXVIII. Las demás que señale la Ley, este Reglamento o cualquier otra disposición aplicable.

## **Capítulo V De los Comisionados**

**Artículo 10.** Además de las atribuciones conferidas en la Ley los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine.
- II. Difundir el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales;
- III. Orientar y asesorar a los particulares en sus solicitudes de acceso a la información y datos personales;
- IV. Brindar asesoría, apoyo técnico, capacitación a las Unidades de Información Gubernamental, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Ley;
- V. Dar a conocer al Pleno, sus excusas en asuntos determinados en conflicto de intereses;
- VI. Proponer lineamientos y criterios en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales para las Unidades de Información.
- VII. Proponer formatos, para que las Unidades de Información Gubernamental reciban, procesen, tramiten, y resuelvan las solicitudes de acceso a la información.
- VIII. Realizar visitas a las entidades gubernamentales y de interés público para asegurar la debida clasificación, custodia y conservación de la información pública, reservada o confidencial;
- IX. Verificar que la información pública que debe ser difundida de acuerdo a la ley que posean las entidades gubernamentales y de interés público esté actualizada, y que toda persona pueda tener acceso a la misma mediante el procedimiento establecido;
- X. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto, dejando asentado en el acta el sentido del mismo;



- XI. Proponer asuntos en el orden del día de las sesiones del Pleno;
- XII. Suscribir las actas, acuerdos, resoluciones, lineamientos, reglamentos y demás decisiones del Pleno;
- XIII. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;
- XIV. Ser electo Comisionado Presidente y Comisionado Secretario;
- XV. Solicitar licencia al Pleno para separarse temporalmente de su cargo, por causa justificada.
- XVI. Suplir al Comisionado Presidente en sus faltas temporales, previa determinación del Pleno;
- XVII. Participar en los procesos de selección del personal de la Comisión;
- XVIII. Participar en los procesos de evaluación, promoción y remoción del personal de la Comisión;
- XIX. Formar parte del Comité con excepción del Presidente
- XX. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

**Artículo 11.** La Comisión publicará de manera obligatoria, a través de los medios electrónicos o impresos que considere, los acuerdos, decisiones, resoluciones de los recursos, lineamientos y demás actos de carácter general que emita, así como los criterios, formatos y procedimientos.

**Artículo 12.** La Comisión deberá publicar por medios electrónicos o impresos que considere conforme a los formatos que para tal efecto establezca dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año, la información que posea relativa a:

- I. Lista de la información pública puesta a disposición por medios electrónicos e impresos;
- II. El número y tipo de solicitudes de información presentadas y sus resultados.

- III. Los tiempos de respuesta a las diferentes solicitudes;
- IV. Los índices de información clasificada como reservada;
- V. El número de recursos interpuestos de cada Unidad de Información Gubernamental y el resultado;
- VI. Las denuncias presentadas por la Comisión ante los órganos de control interno;
- VII. Las denuncias presentadas por la Comisión ante la Procuraduría General de Justicia del Estado por el desacato de las resoluciones que emita; y
- VIII. Cualquier otra que determine la Comisión.

La Comisión hará pública la información que reciba conforme a este artículo.

**Artículo 13.** La Comisión podrá emitir lineamientos generales para clasificar información reservada en los casos que claramente se encuentren establecidos dentro de las hipótesis de la Ley, para dar respuesta a planteamientos análogos, los cuales se entregarán a las Unidades de Información Gubernamental y se publicarán en los medios que estime necesario.

**Artículo 14.** Para el debido cumplimiento de sus obligaciones y la elaboración de su informe anual, la Comisión podrá pedir la información necesaria a las Unidades de Información Gubernamental de cada entidad gubernamental y de interés público cuando así lo requiera.

## **Capítulo VI De las Sesiones del Pleno**

**Artículo 15.** El Pleno, a fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, celebrará sesiones que serán de carácter ordinario o extraordinario.

**Artículo 16.** Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez a la semana, las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo.

La convocatoria con los puntos del orden del día, será expedida por el Presidente de la Comisión y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 17.** Los puntos que deberá contener el orden del día en las convocatorias respectivas, serán los siguientes:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos en un solo punto y;
- V. Asuntos Generales, tratándose de sesiones ordinarias.

**Artículo 18.** Los integrantes de la Comisión podrán proponer al Presidente, por medio del Secretario Ejecutivo, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias, estando en posibilidades de solicitarlo desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día. En caso de que durante el curso de la sesión se propongan asuntos generales no inscritos con anticipación, su tratamiento se constreñirá a una intervención de 5 minutos con su respectiva réplica y contrarréplica de tres minutos respectivamente.

**Artículo 19.** Cuando se trate de aprobar cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envío de informes financieros a la Legislatura del Estado, la documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria y tres días si se tratara de extraordinaria.

**Artículo 20.** La convocatoria deberá señalar el día y hora en que ésta habrá de verificarse, tanto en primera como en segunda convocatoria.

**Artículo 21.** Cuando se trate de convocatoria para sesión ordinaria deberá de realizarse con 3 días hábiles previos a la celebración de la misma, y para el caso de la extraordinarias podrá realizarse en cualquier tiempo.

**Artículo 22.** Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los puntos para la que sea convocada, y por ningún motivo se incluirá otro punto.

**Artículo 23.** El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de la Comisión, el Comisionado Secretario verificará la existencia del

quórum legal y en su caso, declarará instalada la sesión.

**Artículo 24.** Para el desarrollo de las sesiones, el Comisionado Secretario informará el punto del orden del día a tratar, dando cuenta al Presidente de los documentos relativos a ese punto, procediendo a su lectura.

**Artículo 25.** Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente.

**Artículo 26.** Para ausentarse de su cargo temporalmente, los Comisionados deberán solicitar licencia, misma que tramitarán ante el propio Pleno, cuando ésta no exceda de treinta días.

En la misma sesión en que se resuelva autorizar la solicitud de licencia del Presidente, se hará la designación del Presidente Interino, el cual desempeñará dicho cargo, sólo por el plazo de duración del permiso otorgado.

**Artículo 27.** En los casos de inasistencia del Presidente a sesión ordinaria ó extraordinaria y llegada la hora para sesionar en segunda convocatoria, el Comisionado Secretario, será quien la presida.

En los casos de ausencia del Comisionado Secretario a sesión ordinaria o extraordinaria el Presidente será auxiliado por el Secretario Ejecutivo para el levantamiento del acta correspondiente.

## **Capítulo VII De las Actas de Sesión**

**Artículo 28.** En cada sesión de la Comisión se levantará el acta respectiva por el Comisionado Secretario, misma que deberá someterse a la aprobación del Pleno en la sesión siguiente y la cual deberá contener:

- I Nombre de quienes participen;
- II Día y hora de apertura y clausura;
- III Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- IV Relación sucinta ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

**Artículo 29.** Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.

**Artículo 30.** Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan los Comisionados, se harán precisamente al desahogarse el punto relativo a su aprobación, para cuyo efecto deberá remitirse copia del acta con la convocatoria a sesión.

**Artículo 31.** Cuando se determine por los Comisionados que las observaciones al acta son procedentes, el Comisionado Secretario tomará nota de las mismas, a fin de efectuar las correcciones en la misma sesión, siempre y cuando sean de forma.

En caso de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Pleno en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término que impidan mayor demora, en cuyo caso deberá ser materia de una sesión extraordinaria.

### **Capítulo VIII De la Votaciones**

**Artículo 32.** Para los efectos de este Reglamento las votaciones se entenderán de la manera siguiente:

- I. Unanimidad, cuando el voto del total de los integrantes asistentes al Pleno sea en el mismo sentido;
- II. Mayoría, aquella que implique más de la mitad de votos de los integrantes.

**Artículo 33.** La votación de las resoluciones o acuerdos de la clasificación de reserva de la Comisión se hará de manera económica.

Sin embargo, podrá emitirse voto particular, quedando asentado en el acta correspondiente los argumentos que lo sustenten.

### **Capítulo IX De las determinaciones de la Comisión**

**Artículo 34.** Las determinaciones de la Comisión tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones;
- II. Acuerdos de clasificación de reserva
- III. Lineamientos generales.

**Artículo 35.** Son resoluciones aquéllas que se dicten y decidan sobre las cuestiones planteadas en el recurso de revisión que contempla la Ley. Se

considerarán acuerdos de clasificación de reserva los que resuelvan el fondo o pongan fin al proceso, los que recaigan a las solicitudes de esta especie presentada por las Entidades Gubernamentales y de Interés Público. Son lineamientos generales los criterios que emita la Comisión para ser observados por todas las Unidades de Información Gubernamental, los cuales podrán tener en algunas ocasiones el carácter de obligatorios.

### **Capítulo X Del Presidente de la Comisión**

**Artículo 36.** La Presidencia es el órgano unipersonal superior de dirección de la Comisión y recae en la persona designada como Presidente en los términos del artículo 30 de la Ley.

**Artículo 37.** Al Presidente le corresponde la representación legal de la Comisión, contando para tales efectos con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración pudiendo celebrar convenios y actos inherentes al objeto de la misma.

Podrá mediante acuerdo delegatorio, otorgar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, siendo necesaria la autorización expresa del Pleno.

**Artículo 38.** Son atribuciones del Presidente:

- I. Ejercer las atribuciones que la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables otorguen a la Comisión, salvo las otorgadas expresamente al Pleno;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión;
- III. Someter a consideración del Pleno los criterios de interpretación de cualquier disposición de la Ley o los Reglamentos respecto de su alcance o sentido;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento, con el auxilio del Secretario Ejecutivo.
- V. Establecer las bases, revisar los requisitos y suscribir los convenios y contratos que celebre la Comisión, previa autorización del Pleno.

- VI. Proponer anualmente al Pleno el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Comisión.
- VII. Enviar al Poder Ejecutivo, una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de presupuesto de la Comisión, para que se integre a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;
- VIII. Emitir los acuerdos de suplencia y delegación de facultades al Pleno;
- IX. Rendir un informe anual sobre las actividades de la Comisión y el ejercicio del presupuesto en los términos del artículo 33 de la Ley;
- X. Autorizar mediante adjudicación directa las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios cuyo monto de operación sea inferior al 0.00123 % del presupuesto de egresos del Estado y;
- XI. Ejercer las atribuciones del coordinador administrativo en su ausencia
- XII. Las demás que señalen la Ley, este reglamento u otras disposiciones aplicables.

**Capítulo XI**  
**De la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones de la Comisión**

**Artículo 39.** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Coordinar a las Direcciones y Coordinaciones, vigilando el desempeño de sus funciones, conforme a las políticas establecidas por el Pleno;
- II. Coordinar y supervisar el debido substanciamiento de los procedimientos que se tramiten ante la Comisión, cuidando la uniformidad de criterios;
- III. Auxiliar al Presidente en la ejecución de las resoluciones del Pleno;
- IV. Acordar con el Presidente los puntos que integrarán el orden del día a tratar en las sesiones del Pleno;
- V. Atender y asesorar al público en general;

- VI. Expedir copias certificadas de los documentos derivados del ejercicio de las funciones de la Comisión.
- VII. Auxiliar al Presidente en la elaboración del informe anual de la Comisión, así como en los informes especiales que se requieran;
- VIII. Compilar las resoluciones de la Comisión;
- IX. Revisar los proyectos de los recursos de revisión, acuerdos de clasificación de reserva, lineamientos y actas de pleno.
- X. Elaborar y ejecutar los planes y programas de vigilancia, así como realizar las diligencias de verificación de información a las entidades gubernamentales y de interés público para el debido cumplimiento de la Ley.
- XI. Hacer del conocimiento los criterios, lineamientos y en general las recomendaciones en materia de acceso a la información a las entidades gubernamentales y de interés público.
- XII. Revisar los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales a celebrarse con terceros, elaborados por la Dirección Jurídica Consultiva.
- XIII. Proponer y ejecutar junto con la Dirección de comunicación y difusión, previa autorización del Pleno el proyecto de política de comunicación social de la Comisión.
- XIV. Formar, mantener, custodiar y acrecentar el archivo bibliográfico de la Comisión así como elaborar y mantener actualizado un compendio de disposiciones normativas en materia de derecho de acceso a la información pública y materias relacionadas.
- XV. Mantener constante comunicación con los titulares de todas las Unidades de Información Gubernamental, y solicitar los informes que acuerde el Pleno;
- XVI. Dar fe de las actuaciones y resoluciones de los Recursos de Revisión, acuerdos de clasificación de reserva de información, lineamientos y demás resoluciones que sean aprobadas por el Pleno de la Comisión;

- XVII. Suscribir las actas, acuerdos, resoluciones, lineamientos, reglamentos y demás decisiones del Pleno;
- XVIII. Ser el titular del Órgano de Control Interno, a fin de iniciar y resolver los Procedimientos Administrativos que se deriven de infracciones cometidas por los Servidores Públicos de la Comisión, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes aplicables;
- XIX. Proponer el nombramiento y remoción en su caso, de los directores y personal de la Comisión;
- XX. Solicitar y dar seguimiento a los informes que deben remitir a la Comisión, las Entidades Gubernamentales y de Interés Público, respecto a las solicitudes de información que hayan recibido mes a mes.
- XXI. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;
- XXII. Contratar personal, llevar registro de sus promociones, rotaciones y sanciones, ejecutar los procedimientos y aplicar las sanciones. Llevar el archivo de los expedientes del personal de la Comisión.
- XXIII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos para someterlos a consideración del Pleno;
- XXIV. Formalizar los actos relativos a la terminación y suspensión de relaciones laborales;
- XXV. Registrar y responder de manera oficial a las inquietudes de los ciudadanos enviadas al correo electrónico de la Comisión.
- XXVI. Las demás que le confiera el Pleno de la Comisión, o el Presidente.
- Artículo 40.** Son atribuciones del Director Jurídico Consultivo:
- I. Representar a la Comisión en toda clase de procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, laborales y judiciales;
  - II. Conocer, substanciar y proveer lo necesario para la debida resolución de los recursos de revisión y solicitudes de clasificación de reserva de información, interpuestos ante la Comisión, conforme a lo previsto por la Ley;
  - III. Elaborar los proyectos de resolución para aprobación del Pleno sobre los recursos de revisión y solicitudes de clasificación de reserva de información;
  - IV. Evaluar los informes justificados recibidos por las entidades gubernamentales y de interés público, en los términos del artículo 36 Fracción IV de la Ley;
  - V. Proponer el proyecto al Pleno que contenga las posibles sanciones que deberán imponerse a los servidores públicos que hayan incurrido en violaciones a la Ley;
  - VI. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en todo proceso jurisdiccional en el que la Comisión sea parte y representarla en los mismos procedimientos por acuerdo del Presidente;
  - VII. Elaborar la propuesta de disposiciones internas sobre el deber de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información que el personal de la comisión conozca como resultado de su encargo, y someterla al Presidente para la consideración en Pleno;
  - VIII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión a efecto de que los procedimientos administrativos que lleven a cabo observen las formalidades previstas en la Ley y cualquier otra disposición aplicable, y vigilar la legalidad de la actuación del personal de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, y;
  - IX. Ser el titular de la Unidad de Información Gubernamental de la Comisión, facultado para recibir y gestionar solicitudes de información;
  - X. Llevar los libros de registro de los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión, así como las solicitudes de reserva; y
  - XI. Notificar las resoluciones y acuerdos que emita la Comisión;
  - XII. Fungir como Oficialía de Partes de la Comisión sobre promociones y escritos en los recursos de revisión, solicitudes de clasificación reserva y solicitudes de información;

- XIII. Sugerir al Pleno la celebración de audiencias con las partes involucradas en los recursos de revisión;
- XIV. Atender y asesorar a la ciudadanía en la elaboración de las solicitudes de información;
- XV. Atender y asesorar a las partes en la expresión de sus inconformidades en los recursos de revisión;
- XVI. Resguardar la información considerada como reservada o confidencial cuando así lo solicite la Comisión para resolver un recurso;
- XVII. Elaborar criterios de interpretación para efectos administrativos de la Ley y su reglamento para someterlos a consideración del pleno;
- XVIII. Elaborar proyectos de lineamientos, recomendaciones y criterios de clasificación y desclasificación, de custodia de información reservada, confidencial y de los datos personales;
- XIX. Elaborar proyectos sobre la ampliación del periodo de reserva;
- XX. Elaborar el manual de procedimientos de acceso a la información y sus modificaciones;
- XXI. Encargarse del archivo de la Dirección Jurídica-Consultiva, así como elaborar los programas de aplicación de criterios para la catalogación, conservación de documentos y la organización de archivos de la Comisión
- XXII. Elaboración de proyectos de toda clase de contratos y convenios incluyendo los de colaboración que realice la Comisión.
- XXIII. Elaborar los proyectos de reformas y adiciones a este Reglamento y demás normas de operación y administración de la Comisión, que le encomiende el Pleno;
- XXIV. Compilar y resguardar las disposiciones de observancia general que emitan el Pleno;
- XXV. Desarrollar investigaciones, sobre el derecho de acceso a la Información;
- XXVI. Las demás que le confiera el Pleno de la Comisión, o el Presidente.

**Artículo 41.** Son atribuciones del Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana:

- I. Elaborar en coordinación con las autoridades de educación competentes, la propuesta De contenidos educativos sobre el valor social del derecho de acceso a la información pública para su inserción paulatina en el sistema educativo estatal;
- II. Establecer las bases de coordinación con las autoridades de educación básica, media superior y superior, para promover que los contenidos en la materia objeto de la Ley sean parte de los programas y planes de estudio;
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento para capacitar y actualizar en forma permanente a los servidores públicos y al propio personal de la Comisión;
- IV. Organizar cursos, talleres, seminarios y toda otra forma de enseñanza que permita la socialización de conocimiento entre las personas para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- V. Elaborar con la Dirección de Comunicación y Difusión manuales y folletos sobre las funciones de la Comisión sobre cómo las personas pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública;
- VI. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Comunicación y Difusión folletos sobre la influencia que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública puede tener para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, el fomento a la cultura del derecho de acceso a la información pública y consolidar el sistema democrático de convivencia;
- VII. Las demás que le confiera el Pleno de la Comisión, o el Presidente.

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Dirección de Comunicación y Difusión:

- I. Elaborar campañas publicitarias para difundir la labor de la Comisión.
- II. Mantener una estrecha relación con los medios masivos de comunicación.
- III. Realizar con los medios de comunicación ruedas de prensa de acuerdo al programa establecido por el Pleno.

- IV. Elaboración y envío de boletines de prensa.
- V. Revisar y analizar las colaboraciones para los distintos medios de comunicación
- VI. Realizar actividades de vinculación con instituciones públicas y privadas para establecer links desde sus páginas Web al sitio oficial de la Comisión.
- VII. Buscar espacios en los medios de comunicación para colaborar en ellos en la difusión de las actividades de la Comisión.
- VIII. Llevar el control de la agenda de todas las entrevistas que se generen para los comisionados o personal, así como grabar las declaraciones vertidas.
- IX. Realizar el monitoreo diario de los medios de comunicación.
- X. Elaboración de pautas para radio, televisión y periódico.
- XI. Implementar la política de comunicación propuesta por la Secretaría Ejecutiva y aprobada por el Pleno.
- XII. Las demás que le confiera el Pleno de la Comisión, o el Presidente.

#### **Capítulo XII Del Órgano de Control Interno**

**Artículo 43.** El titular del órgano de control interno recaerá en el Secretario Ejecutivo y tendrán las siguientes facultades:

- I. Recibir quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- II. Realizar en coordinación con la Dirección Jurídica Consultiva la defensa de las resoluciones que emitan y que sean impugnadas ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la Comisión, así como expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control interno;

- III. Programar, ordenar y realizar auditorias, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente al Pleno sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado así como apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo;
- IV. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano de control interno correspondiente, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- V. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar al área jurídica respectiva a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar;
- VI. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Comisión.
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Pleno u otras Leyes.

#### **Capítulo XIII Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

**Artículo 44.** El Comité se integrará por cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro y estarán constituido por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario y;
- III. Tres Vocales.

Todos los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 45.** El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en la Ley de la materia;
- II. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido

en incumplimiento total o parcial de los mismos;

- III. Actualizar el Padrón de Proveedores
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 46.** Las reuniones del Comité serán públicas y dirigidas por el Presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente del comité respectivo tendrá voto de calidad.

**Artículo 47.** El Comité sesionará cada vez que para ello fuere necesario, previa convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 48.** Los planteamientos de los asuntos que se sometan a la autorización del Comité se presentarán por escrito, conteniendo un resumen de la información que se presente; la documentación correspondiente deberá conservarse.

**Artículo 49.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- IV. Las demás que determine el Pleno.

**Artículo 50.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Requisar los contratos adjudicados por el comité;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- III. Citar a las sesiones por acuerdo del Presidente;
- IV. Integrar los expedientes respectivos;

V. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité, el expediente correspondiente a cada sesión que se cite;

VI. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

VII. Ejecutar y vigilar que se realicen a través de las distintas áreas los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran; y

VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el comité, informando mensualmente al resto de sus integrantes de los avances o retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de los informes trimestrales.

**Artículo 51.** El Comité operará de conformidad a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro y el reglamento que en su caso podrá expedir la Comisión para complementar este Capítulo.

#### **Capítulo XIV De los archivos de la Comisión.**

**Artículo 52.** La organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que se posean.

**Artículo 53.** Se elaborará una guía simple por área de los archivos con los que cuenta, la cual deberá contener la serie documental, la relación de los archivos de trámite, de concentración e histórico, así como el nombre y cargo del responsable de los mismos.

**Artículo 54.** En cada área existirá un archivo de trámite, en el cual se administraran los documentos vigentes.

Los responsables de los archivos de trámite, serán nombrados por el Pleno y tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar los expedientes de archivo.
- II. Conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial.
- III. Elaborar los inventarios de de transferencia primaria.



**Artículo 55.** Existirá un archivo de concentración, en el cual se administrarán los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las áreas y que permanecen en él hasta su destino final.

**Artículo 56.** Existirá un archivo histórico, el cual se encargará de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental institucional.

**Artículo 57.** Se tomarán las medidas necesarias para administrar y conservar los documentos electrónicos, generados o recibidos, cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguren la identidad e integridad de su información.

**Artículo 58.** Se aplicarán las medidas técnicas de administración y conservación que aseguren la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos de acuerdo con las especificaciones de soportes, medios y aplicaciones de conformidad con las normas nacionales e internacionales.

**Artículo 59.** Se realizarán los programas de respaldo y migración de los documentos electrónicos, cada área será responsable del cuidado, organización y conservación de sus archivos.

**Artículo 60.** Los artículos precedentes serán complementados por los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión.

La Comisión deberá dictar las medidas de preservación o prevención de los documentos para evitar el deterioro por agentes intrínsecos y extrínsecos.

#### **Capítulo XV Bases del Servicio Civil de Carrera**

**Artículo 61.** El servicio civil de carrera es un sistema que garantiza el ingreso, desarrollo y permanencia del personal de la Comisión. Este sistema se funda en el mérito, las aptitudes y la igualdad de oportunidades. Comprende los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, evaluación del desempeño, capacitación y separación del cargo de conformidad con este reglamento y las demás disposiciones aplicables. Todos los procedimientos y reglas para instrumentar este sistema deberán ser expedidos con reglas claras y con toda transparencia, imparcialidad y oportunidad.

**Artículo 62.** El Pleno dictará las directrices para la instrumentación del Servicio Civil de Carrera conforme a las bases generales desarrolladas en este reglamento y el reglamento de la materia.

**Artículo 63.** El personal de la Comisión tendrá derecho a:

- I. Estabilidad y permanencia en el servicio;
- II. Recibir el nombramiento como personal de carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos por el Servicio Civil;
- III. Recibir las remuneraciones, prestaciones e incentivos que en su caso le correspondan;
- IV. Tener acceso a la capacitación y actualización profesional permanente;

**Artículo 64.** Son obligaciones del personal:

- I. Someterse a las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio Civil;
- II. Capacitarse para el mejor desempeño de sus funciones, asistiendo a los cursos, talleres y toda forma de entrenamiento y capacitación impartida por la Comisión o por organismos con experiencia reconocida en el objeto de la Ley;
- III. Cumplir con eficiencia, honradez, imparcialidad y lealtad las funciones que le sean encomendadas; y
- IV. Las demás que se deriven de lo prescrito por las disposiciones aplicables.

**Artículo 65.** La Comisión deberá llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento para ocupar plazas vacantes o de nueva creación señalando en forma precisa los puestos, el perfil que se busca, los requisitos que se soliciten, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente.

**Artículo 66.** El Pleno vigilará que los aspirantes a ingresar a la Comisión cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- I. Tener como mínimo 18 años y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público; y
- III. Cumplir con el perfil del puesto;
- IV. Verificar la documentación probatoria de escolaridad y experiencia requeridas para ocupar el puesto.

**Artículo 67.** El procedimiento de selección comprenderá exámenes de conocimientos y de habilidades, entrevistas y análisis de antecedentes laborales que permitan evaluar la idoneidad del candidato al puesto.

**Artículo 68.** El Pleno definirá los criterios para el diseño, aplicación y calificación de los exámenes, entrevistas y análisis generales indicados en el artículo anterior. De igual forma hará lo propio para determinar las fórmulas adecuadas para la promoción y desarrollo del personal que forme parte de la Comisión.

### **Capítulo XVI Del procedimiento para reformar este Reglamento**

**Artículo 69.** Las reformas al reglamento serán propuestas por cualquiera de los Comisionados, quienes enviarán al Presidente de la Comisión el proyecto conducente.

Al proyecto se acompañara solicitud para que el Presidente convoque a sesión para acordar lo relativo a las reformas propuestas.

**Artículo 70.** Las reformas serán procedentes cuando exista mayoría en el Pleno, asentándose las justificaciones legales que las sustenten, así como los argumentos de oposición.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de mayo de 2003.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARÍA PÉREZ CEPEDA  
COMISIONADA PRESIDENTA**  
Rúbrica

**LIC. JESÚS URIBE CABRERA  
COMISIONADO SECRETARIO**  
Rúbrica

**L.A.E. ALBERTO ESQUIVEL MACEDO  
COMISIONADO**  
Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

### **C E R T I F I C A**

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/002/2005-2006 SE APROBO EL SIGUIENTE

### **A C U E R D O**

**IX.-** En desahogo del punto número **nueve** del orden del día, consistente en la Emisión de dictamen por parte de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud por parte de la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente General de Polo comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de

C.V. respecto a la ratificación del Uso de Suelo de Industria y Servicios de las parcelas números 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo alto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, así como la exclusión de la condicionante que establece que las parcelas se fusionarán al predio en el cual se encuentra ubicado el fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC"; Se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, presidente de dicha comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD**, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADO POR**

**MAYORÍA**, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora **EUGENIA ESPINAL FERNÁNDEZ** y 1 abstención de la Regidora **ARACELI CORONEL HERRERA**, siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués,  
03 de octubre del año 2005.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud de **Ratificación y Modificación respecto del Cambio de Uso de Suelo** de Industria y Servicios (IS), para dos predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies

de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios no formen parte del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"**.

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito de fecha 22 de abril del 2005, la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente y Apoderada Legal de la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.", solicita la **Ratificación y Modificación del Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS)**, para dos predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.", a fin de que ambos predios no formen parte del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"**, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDU/DL/252/2005 de fecha **11 de abril de 2005**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autoriza a la interesada, la subdivisión de la Parcela número 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste municipio, con superficie total de 67,106.44 m<sup>2</sup>, en dos fracciones con superficies de 35,000 m<sup>2</sup> y 32,106.44 m<sup>2</sup>.
- Copia simple de la publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de julio de 2004**, Acta No. AC/025/2003-2004, mediante el cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo para los predios que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 13-73-48.24 Has., el primero identificado como Parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad

de la Sociedad Mercantil denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, Sociedad Anónima de Capital Variable", que cuenta con una superficie de 7-02-41.80 Has., de Uso "**Habitacional con una Densidad de 200 hab/Ha. a Mediano Plazo (H2 MP) a Industria y Servicios (IS)**"; y el segundo, identificado como Parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Petra Martínez Arellano, que cuenta con una superficie de 6-71-06.44 Has., de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Industria y Servicios (IS)**", en los cuales se pretendía ubicar la **AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"**.

- Copia simple del oficio No. SA/934/03-04 de fecha **18 de Agosto de 2004**, mediante el cual la Secretaría del Ayuntamiento de éste Municipio de El Marqués, Qro., le informo al Ing. Raúl Rodríguez Vazqu ez, Representante Legal de "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.", que en alcance a su similar No. SA/892/03-04, de fecha 27 de julio del 2004, emitido por esa misma Secretaría, mediante el cual se le notific o formalmente la Autorizaci n de Cambio de Uso de Suelo de la superficie de 13-73-48.24 Has.
- Copia simple de la Escritura P blica No. 55,053 de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante la cual se formaliza el **Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio**, celebrado por una parte como parte Vendedora, la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.", representada por el C.P. Jos  Luis Alvarado Tapia, y por la otra como Compradora, la empresa "Werner Leasing de M xico, S. de R.L. de C.V.", representada por el C. Derek James Leathers, sobre un predio identificado como parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo alto, perteneciente a  ste Municipio de El Marqu s, Qro., con superficie total de 7-02-41.80 Has.

- Copia simple de Contrato de Promesa de compraventa, de fecha **25 de mayo del 2004**, celebrado por una parte como Vendedora, la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.", representada por sus apoderados legales los CC. Fernando Valdivia Martínez y Raúl Rodríguez Vázquez; y por la otra como Compradora, la empresa "Werner Leasing de México S. de R.L. de C.V.", representada por su apoderado y representante legal el Sr. Derek James Leathers, sobre la totalidad o una fracción no menor de 35,000.00 m2, predio identificado como Parcela No. 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 67,126.11 m2.
- Copia simple de Contrato de Promesa de Compraventa, de fecha **25 de mayo del 2004**, celebrado por una parte como Vendedora, la empresa denominada "Polo comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.", representada por sus apoderados legales los CC. Fernando Valdivia Martínez y Raúl Rodríguez Vázquez; y por la otra como Compradora, la empresa "Werner Leasing de México S. de R.L. de C.V.", representada por su apoderado y representante legal el Sr. Derek James Leathers, sobre un predio identificado como la Parcela No. 16 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 70,380.4517 m2.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 50,857 de fecha **12 de noviembre del 2004**, mediante la cual el C. José Luis Alvarado Tapia, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.", otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la Lic. Magdalena Retana Piña.

**OCTAVO.-** Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de julio de 2004**, acta No. AC/025/2003-2004, se Auto-

rizó el Cambio de Uso de Suelo para los predios que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 13-73-48-24 Has., **el primero** identificado como Parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, Sociedad Anónima de Capital Variable", que cuenta con una superficie de 7-02-41.80 Has., de Uso "**Habitacional con una Densidad de 200 hab/Ha. a Mediano Plazo (H2 MP) a Industria y Servicios (IS)**"; y **el segundo**, identificado como Parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Petra Martínez Arellano, que cuenta con una superficie de 6-71-06.44 Has., de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Industria y Servicios (IS)**", en los cuales **se pretendía** ubicar la AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC".

**NOVENO.-** Que mediante oficio de fecha 13 de mayo del año en curso, la Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por la Lic Magdalena Retana Piña, Gerente y Apoderada Legal de la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.", mediante la cual solicita la **Ratificación y Modificación del Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS)**, para dos predios identificados como parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-067.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios no formen parte del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"**.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

**DÉCIMO.-** Que en base a los antecedentes descritos y considerando que por así obedecer a los intereses propios de la empresa representada por la promovente, en el que las parcelas identificadas con los número 16Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con características y superficies descritas en los antecedentes del presente documento, **NO FORMEN PARTE** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC", pero conserven el Uso de Suelo señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de julio de 2004**, acta No. AC/025/2003-2004, mediante el cual se Autorizó el Cambio de Uso de suelo para las parcelas identificadas con los números 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; se señala el Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Fusión de las parcelas anteriormente descritas, al predio en el cual se ubica actualmente el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC", asimismo, solicitar la **Modificación del Cambio de Uso de Suelo** otorgado mediante oficio No. PM.70.2003, de fecha 8 de septiembre del 2003; así como que los Servicios de Infraestructura para la parcela No. 16 Z-2 P1/2 y una fracción de por lo menos 35,000.00 m2 de la parcela No. 17 Z-2 P1/2, quedarán garantizadas por el "Parque Industrial TLC", según Anexo No. 2, de la Escritura 55,053 señalada dentro de los antecedentes descritos en el presente; por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal **considero VIABLE que se Ratifique el Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS)**, para los predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios **NO FORMEN PARTE** del

**Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC".**

**DECIMO PRIMERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **considero VIABLE en que se Ratifique el Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS)**, para los predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-

06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios **NO FORMEN PARTE del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC"**.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud por parte de la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente General del "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V." respecto a la **Ratificación del Uso de Suelo** de Industria y Servicios (IS), de las parcelas 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, así como la exclusión de la condicionante que establece que las parcelas se fusionarán al predio en el cual se encuentra ubicado el fraccionamiento denominado **"PARQUE INDUSTRIAL TLC"**.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se hace la aclaración que por la presente Ratificación de Cambio de Uso de Suelo, ya no será necesario que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización, en razón a que se ha hecho, como se aprecia en el recibo oficial de pago con número de folio 15403, de fecha 10 de septiembre del 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favora-

ble siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener para el resto de la superficie del predio identificado con el No. 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes
- Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los dictámenes de uso de suelo respectivos.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencias, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., así como para el desarrollo de una vialidad alterna paralela a la Autopista México –Querétaro.
- Realizar los trámites correspondientes para la(s) construcciones que se pretendan.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJANDO POR TU FUTURO”**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

### CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/011/2004-2005 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

### ACUERDO.

**VIII.** Atendiendo al **punto número ocho** del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **Lic. María del Mar Montes Díaz**, continué con el punto consistente en la emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la solicitud del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director de Parque Industrial El Marqués, relativo a la relotificación y ratificación de la venta provisional de lotes del área comprendida en los lotes 14 al 24 de la manzana VII, e integración al plan maestro previamente autorizado; Con la finalidad de proseguir con el punto del orden del día que nos ocupa se otorga el uso de la voz al Regidor **José Guadalupe Castelano Grijalva** presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen correspondiente en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Cabildo, por lo que la **Lic. María del Mar Montes Díaz**, somete a votación la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** de 14 votos a favor. Acto seguido la Secretaria del ayuntamiento **Lic. María del Mar Montes Díaz**, sometió a votación el contenido del dictamen, resultando **APROBADA POR MAYORÍA**, con 13 votos a favor y 1 abstención del Regidor José Belén Robles Campos, siendo el siguiente:

*La Cañada Municipio de El Marqués, 16 de febrero del año 2005.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.**  
**Presente.**

**Los suscritos José Guadalupe Castalano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** *Que mediante oficio SA/248/04-05 fechado el día 11 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, de la Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado***



*Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.*

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. SA/218/04-05, de fecha 28 de enero del 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa** del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

**TERCERO.-** Que Mediante escrito de fecha 26 de enero del 2005, el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicita se autorice la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de los lotes 14 al 24, Manzana VII, comprendidos en la Tercera y Cuarta Etapa **del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:**

- *Copia de la Escritura Pública No. 33,603, d fecha 17 de enero del 2003, mediante la cual se protocoliza la Autorización de Causahabencia, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en Cuatro Etapas, a realizar la Primera y Tercera, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de dichas Etapas, así como la*

*Protocolización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas II (Segunda) y IV (cuarta) del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial El Marqués".*

- *Copia de Escritura Publica No. 3,761 de fecha 3 de febrero del 2003, mediante al cual se protocoliza el oficio No. 016686 de fecha 27 de enero del 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual se Autorizó el Plano de Relotificación; así como también se protocoliza el Plano complemento de dicha Relotificación.*
- *Copia de la Escritura No. 34,919, de fecha 30 de julio del 2003, mediante la cual el Lic. Iñigo Dávila Fernández, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, Sociedad Anónima, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz.*

**CUARTO.-** Que la Relotificación afecta únicamente a la Manzana No. VII de las Etapas Tercera y Cuarta, y disminuye el Área por concepto de Superficie Vendible en dicha Manzana, e incrementa el Área total por concepto de Vialidades, quedando el resto de las superficies contenidas dentro del Proyecto, sin cambio alguno, conformándose los siguientes cuadros de superficies, mismos que se ven reflejados en el plano anexo:

TERCERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	104,852.77
P- PRIVADA	7,102.00
RESERVA GEQ	8,425.50
AREA VERDE	3,783.58
DONACION	27,864.39
VIAL CFE	4,340.77

VIALIDAD	15,540.37
<b>TOTAL</b>	<b>171,909.38</b>

SUBESTACION	6,470.98
TANQUE AGUA	2,268.10
VIAL CFE	3,528.39
VIALIDAD	13,323.57
<b>TOTAL</b>	<b>125,957.06</b>

CUARTA ETAPA	
AREA VENDIBLE	84,020.77
AREA VERDE	16,345.25

MANZANA VII					
Cuarta Etapa	VIAL CFE	1,760.19	A. VERDE	A. VENDIBLE	42,509.32
	A. VERDE	8,104.84	VENDIBLE	A. VERDE	8,104.84
	LOTE 14	10,271.62	VENDIBLE	VIAL CFE	1,760.19
	LOTE 15	12,442.38	VENDIBLE	VIALIDAD	4,992.34
	LOTE 16	9,252.04	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>57,366.69</b>
	LOTE 17	10,543.28	VENDIBLE		
	VIALIDAD	4,492.34	VIALIDAD		

MANZANA VII					
Tercera Etapa	LOTE 18	32,107.24	VENDIBLE	A. VENDIBLE	57,937.39
	LOTE 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE	2,879.99
	LOTE 26	5,127.50	VENDIBLE	<b>TOTAL</b>	<b>60,817.38</b>
	LOTE 27	5,127.50	VENDIBLE		
	LOTE 28	10,447.65	VENDIBLE		
	VIAL CFE	2,879.99	VIAL CFE		

CUADRO DE AREAS GENERALES			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>466,428.24</b>	<b>466,428.24</b>
<b>P. PRIVADA</b>		<b>7,102.00</b>	<b>7,102.00</b>
<b>G.E.Q.</b>		<b>8,425.50</b>	<b>8,425.50</b>
A. DONACION	EQUIPAMIENTO	27,864.39	65,794.36
	AREA VERDE	37,929.97	
VIALIDADES		63,462.90	63,462.90
CFE	SUBESTACION	6,470.98	19,691.10
	VIAL CFE	13,220.12	
SERVICIOS DEL PARQUE	CENTRAL TELEFONICA	397.57	6,420.30
	TANQUE DE AGUA	2,268.10	
	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56	
	ACCESOS	542.21	
	OFICINAS	636.86	
<b>TOTAL</b>			<b>637,324.40</b>

Asimismo se hace la aclaración que el concepto de **Servidumbre**, contenido dentro de los **Servicios del Parque**, indicado dentro del Cuadro

de Áreas Generales del plano Autorizado mediante oficio No. 016686, de fecha 27 de enero del 2003; se elimina en razón a que de acuerdo al pro-

yecto de Relotificación, ésta desaparece del proyecto.

**QUINTO.-** Que en razón a los antecedentes descritos, y a que el Proyecto de Relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies de acuerdo a la topografía del lugar; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente se **Autorice Únicamente la Relotificación del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro., no así para la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes en razón a no cubrir con los requisitos necesarios que permitan su aprobación.**

**SEXTO.-** Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud de análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se emite dictamen favorable respecto de la Relotificación del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Comuníquese al solicitante Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005”, **Artículo 17, Fracción VIII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios	Fraccionamiento Industrial: Más de 10 Has .78VSMGZ=78 (\$44.05)	\$3,435.90
25% adicional	\$3,435.90 X (.25)=	\$858.97
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,294.87</b>

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: **\$4,294.87 (CUATO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente.

- Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del mismo, de las Áreas Donación así como de las Vialidades que integran el Fraccionamiento, de acuerdo al Proyecto de Relotificación previamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. 016686, de fecha 27 de enero del 2003.

- Constar en Escritura Pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Escritura Pública citada en el punto anterior, en razón a la variante de superficie por concepto de VIALIDADES, que comprende un excedente de

4,992.34 m2., la cual se ve reflejada en los cuadros siguientes:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 016686			
<b>AREA VENDIBLE</b>		470,864.00	470,864.00
P. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
G.E.Q.			8,425.50
A. DONACION	EQUIPAMIENTO	27,864.39	
	AREA VERDE	37,929.97	65,794.36
<b>VIALIDADES</b>		58,470.56	58,470.56
CFE	SUBESTACION	6,470.98	
	VIAL CFE	13,220.12	19,691.10
SERVICIO DEL PARQUE	SERVIDUMBRE	556.58	
	CENTRAL TELEFONICA	397.57	
	TANQUE DE AUGA	2,268.10	
	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56	
	ACCESOS	542.21	
	OFICINAS	636.86	
<b>TOTAL</b>		637,324.40	6,420.30

CUADRO DE AREAS GENERALES			
ACTUAL RELOTIFICACIÓN			
<b>AREA VENDIBLE</b>		466,428.24	466,428.24
P. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
G.E.Q.		8,425.50	8,425.50
A. DONACION	EQUIPAMIENTO	27,864.39	
	AREA VERDE	37,929.97	65,794.36
<b>VIALIDADES</b>		63,462.90	63,462.90
CFE	SUBESTACION	6,470.98	
	VIAL CFE	13,220.12	19,691.10
SERVICIO DEL PARQUE	CENTRAL TELEFONICA	397.57	
	TANQUE DE AGUA	2,268.10	
	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56	
	ACCESOS	542.21	
	OFICINAS	636.86	
	<b>TOTAL</b>		637,324.40

- Solicitar al H. Ayuntamiento de E Marqués, Qro., la **Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa** del citado Fraccionamiento, así como cubrir los requisitos que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le indique.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invadilación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas Dado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, a los 16 días del mes de febrero de 2005.

Atentamente

José Guadalupe Castalano Grijalva  
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

José Balderas Velásquez

Regidor Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Ma. Esther Contreras Morales.  
Regidora Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE**  
**"TRABAJANDO POR TU FUTURO"**

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

## GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚM. 71 (SENTENTA Y UNO) DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO), SE ENCUENTRA ACENTADO EL PUNTO NÚMERO 4.-PRESENTACIÓN DE PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN, CON BASE EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN LA LEY DE INGRESOS.-----

### ACUERDO

- I. CON EL VOTO A FAVOR EN LO GENERAL Y EN CONTRA DE LAS PARTIDAS 3603 Y 4305, DEL C. IGNACIO DÁVILA MORENO;
- II. CON EL VOTO A FAVOR EN LO GENERAL Y EN CONTRA DE LAS PARTIDAS 3603 Y 4305 POR NO MOSTRAR LAS CUENTAS DE LA FERIA, DEL C. GUSTAVO MONTES VELÁZQUEZ;
- III. EL VOTO DEL M.V.Z. LUIS VEGA CAMACHO EN EL SENTIDO SIGUIENTE: A FAVOR EN LOS CAPÍTULOS 1000 Y 2000; CAPÍTULO 3000 EN CONTRA DE LA PARTIDA 3603 Y EL RESTO DEL CAPÍTULO A FAVOR, CAPÍTULO 4000 EN CONTRA DE LA PARTIDA 4305 POR NO HABER TENIDO OPORTUNAMENTE LAS CUENTAS DE LA FERIA "EZEQUIEL MONTES 2005" PARA REVISARLAS; A FAVOR FORTAMUN Y FISM;
- IV. EN TAL VIRTUD, SE APRUEBA POR MAYORIA ABSOLUTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZADO CON BASE EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS CONENIDOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL CUAL SE INSERTA A CONTINUACIÓN.

RESUMEN GENERAL POR GRUPOS		
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. EJERCICIO FISCAL 2006		
CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	28,038,377.65	0.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,994,400.71	0.03
SERVICIOS GENERALES	5,524,639.64	0.09
TRANSFERENCIAS	4,730,000.00	0.07
BIENES MUEBLES	0.00	0.00
OBRA PUBLICA	19,552,000.00	0.31
INVERSION PUBLICA (obra fortalecimiento)	2,000,000.00	
F.I.S.M.	8,832,000.00	

FORTAMUN	8,720,000.00	
DEUDA PUBLICA	4,200,000.00	0.07
	64,039,418.00	1.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2006			
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.			
TESORERIA MUNICIPAL			
capitulo	CTA	SSCTA	CONCEPTO
			ANUAL
			<b>EGRESOS</b>
			5,336,618.37
			64,039,418.00
1000			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>
			2,336,531.67
			28,038,377.65
	100		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PEMANENTE</b>
		1101	<b>DIETAS</b>
			273,600.00
			3,283,200.00
		1102	<b>SUELDOS</b>
			1,569,134.05
			18,829,608.65
			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>
			PRESIDENTE MUNICIPAL
			70,933.33
			851,200.00
			<b>SECRETARIO TECNICO</b>
			8,360.00
			100,320.00
			<b>SECRETARIA</b>
			4,078.46
			48,941.57
			<b>CHOFER</b>
			8,360.00
			100,320.00
			<b>SECRETARIO PARTICULAR</b>
			12,160.00
			145,920.00
			<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
			<b>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
			33,936.53
			407,238.39
			<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
			5,450.11
			65,401.34
			<b>SECRETARIA</b>
			7,390.24
			88,682.88
			<b>ASESOR LEGAL</b>
			12,129.60
			145,555.20
			<b>AUXILIAR JURIDICO</b>
			6,080.00
			72,960.00
			<b>SECRETARIA A.L.</b>
			4,236.54
			50,838.53
			<b>SECRETARIA CABILDO</b>
			4,748.48
			56,981.76
			<b>COORD. CONSEJO MPAL MUJER</b>
			5,311.49
			63,737.86
			<b>2 CHOFERES 5026.94c/u</b>
			10,053.89
			120,646.66
			<b>COORDINADORA TURISMO</b>
			7,113.60
			85,363.20
			<b>AUXILIAR DE TURISMO</b>
			4,489.47
			53,873.66
			<b>INSTRUCTOR BANDA GUERRA</b>
			3,800.00
			45,600.00
			<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>
			<b>AUXILIAR</b>
			5,264.06
			63,168.77
			<b>AUXILIAR</b>
			4,932.10
			59,185.15
			<b>AUXILIAR</b>
			5,107.20
			61,286.40
			<b>CASA DE LA CULTURA</b>
			<b>COORD. DE FOMENTO CULTURAL</b>
			8,512.00
			102,144.00
			<b>SECRETARIA</b>
			4,204.93
			50,459.14
			<b>AUXILIAR C/CULTURA BERNAL</b>
			3,224.83
			38,697.98
			<b>AUXILIAR C/CULTURA LOS PEREZ</b>
			1,550.40
			18,604.80
			<b>CRONISTA</b>
			6,000.96
			72,011.52
			<b>INTENDENTE</b>
			3,351.30
			40,215.55
			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>
			<b>TESORERO MUNICIPAL</b>
			33,936.53
			407,238.39
			<b>1 SECRETARIA</b>
			5,999.74
			71,996.93
			<b>COORDINADOR DE INGRESOS</b>
			15,408.85
			184,906.18
			<b>INFORMATICA</b>
			11,999.79
			143,997.50
			<b>INSPECTOR DE COMERCIO</b>
			6,499.82
			77,997.89
			<b>PROMOTOR DE COMERCIO</b>
			6,499.82
			77,997.89
			<b>ADMINISTRADOR MERCADO</b>
			7,204.80
			86,457.60
			<b>COORDINADOR DE EGRESOS</b>
			15,408.85
			184,906.18
			<b>AUXILIAR CONTABLE</b>
			7,499.98
			89,999.81
			<b>AUXILIAR</b>
			4,043.20
			48,518.40
			<b>CONTRALORIA MPAL</b>
			<b>CONTRALOR MUNICIPAL</b>
			14,683.20
			176,198.40
			<b>SECRETARIA</b>
			4,489.47
			53,873.66
			<b>AUDITORIA INTERNA</b>
			<b>AUDITOR</b>
			9,183.84
			110,206.08
			<b>AUX. DE AUDITOR</b>
			6,999.90
			83,998.85
			<b>OFICIALIA MAYOR</b>
			<b>OFICIAL MAYOR</b>
			18,240.00
			218,880.00
			<b>COORD. RECURSOS HUMANOS</b>
			7,093.23
			85,118.78
			<b>SECRETARIA</b>
			4,134.40
			49,612.80
			<b>SECRETARIA</b>
			4,316.80
			51,801.60
			<b>AUXILIAR</b>
			3,739.20
			44,870.40
			<b>AUXILIAR</b>
			5,311.49
			63,737.86
			<b>RECEPCIONISTA</b>
			3,526.40
			42,316.80

		COORDINADOR DE ADQUISICIONES	12,676.80	152,121.60
		SUPERVISOR DE COMPRAS	5,617.92	67,415.04
		AUXILIAR DE COMPRAS	5,121.79	61,461.50
		MECANICO	6,080.00	72,960.00
		<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		
		COORDINADORA DISEÑO GRAFICO	10,275.20	123,302.40
		ENCARGADA DE MEDIOS	8,512.00	102,144.00
		SECRETARIA	4,489.47	53,873.66
		ENC. FOTOGRAFIA Y VIDEO	5,573.23	66,878.78
		ENC. SONIDO	6,080.00	72,960.00
		ENC. MOBILIARIO	5,573.23	66,878.78

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2006				
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.				
TESORERIA MUNICIPAL				
capitulo	CTA	SSCTA	CONCEPTO	ANUAL
			<b>OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL</b>	
			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	8,011.92
			SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL	6,688.00
			SECRETARIA	4,489.47
			<b>BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	
			COORD. DE BIBLIOTECA	4,480.96
			AUXILIAR	4,280.32
			AUXILIAR	4,280.32
			<b>DELEGACION MUNICIPAL V. PROGRESO</b>	
			DELEGADO MUNICIPAL	13,315.20
			SECRETARIA	4,480.96
			AUXILIAR	3,222.40
			BIBLIOTECARIA	4,046.85
			ENC. PANTEON	3,098.37
			AUXILIAR	3,793.92
			AUXILIAR	4,932.10
			CHOFER	4,426.24
			<b>DELEGACION MUNICIPAL VILLA BERNAL</b>	
			DELEGADO MUNICIPAL	13,315.20
			SECRETARIA	3,319.68
			ENCARGADO DE TURISMO	4,015.23
			AUXILIAR DE TURISMO	3,256.45
			AUXILIAR DE TURISMO	3,100.80
			CHOFER CAMION LIMPIA	4,932.10
			ASISTENTE	4,236.54
			PEON	3,351.30
			<b>DIF MUNICIPAL</b>	
			DIRECTOR DEL DIF	11,582.40
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,320.00
			SECRETARIA DE PDMF	4,426.24
			SECRETARIA	4,256.00
			AUXILIAR DE ALMACEN	3,319.68
			ENCARGADO DESY. CALIENTE	6,444.80
			CONTRALOR	8,785.60
			COORD. PROG. ALIMENTARIOS	6,931.20
			PSICOLOGO U.B.R.	7,366.53
			PSICOLOGO U.B.R.	5,836.80
			ENCARGADA PASAF	5,659.26
			INFORMATICA	5,198.40
			NEOROPSICOLOGO	6,384.00
			SUBDELEGADA DE INSEN	5,722.50
			PSICOLOGA PDMF	6,384.00
			ALMACENISTA	4,995.33
			ENC.PROY.PRODUCTIVOS	6,038.66
			ENC. POLO VILLA PROGRESO	4,426.24
			ENCARGADA U.B.R.	6,639.36
			ENCARGADA SALVA UN NIÑO	6,775.25
			FISICOTERAPISTA U.B.R.	5,722.50
			ABOGADO PROCURADURIA	8,522.64
			TRABAJADORA SOCIAL PROC	4,894.40
			ENC. EVENTOS DIF	6,101.89
			CHOFER	5,532.80
			CHOFER	4,868.86
			CHOFER	4,426.24
			CHOFER	4,681.60
			INTENDENTE	3,604.22
			VELADOR	3,414.53
			AUXILIAR DE JARDINERO	3,351.30
			AUXILIAR	3,888.77
			ENCARGADA U.B.R. BERNAL	3,222.40
			ENCARGADO DESAYUNOS EN FRIO	4,932.10
			AUXILIAR	3,319.68
			<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
			DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	33,936.52
			SUBDIRECTOR	17,024.00
			COORD. DES. URBANO Y ECOLOGIA	10,822.40
			RESIDENTE	10,822.40

		TECNICO ADMINISTRATIVO	7,204.80	86,457.60
		AUXILIAR TECNICO	4,529.60	54,355.20
		PROYECTISTA Y RESIDENTE DE OBRA	10,822.40	129,868.80
		PROYECTISTA Y RESIDENTE DE OBRA	10,822.40	129,868.80
		SECRETARIA PARTICULAR	5,137.60	61,651.20
		TOPOGRAFO	4,995.33	59,943.94
		OPERADOR D8K	8,220.16	98,641.92
		OPERADOR D5K	6,353.60	76,243.20
		OPERADOR DE LA MOTO	6,353.60	76,243.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2006				
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.				
TESORERIA MUNICIPAL				
capitulo	CTA	SSCTA	CONCEPTO	ANUAL
			OPERADOR DE VOLTEO	4,932.10
			ALMACENISTA	4,204.93
			AUXILIAR	4,204.93
			INSPECTOR DE OBRA	5,107.20
			<b>MANTENIMIENTO DE CALLES Y DRENAJES</b>	
			OFICIAL (3) \$ 3,884.02	11,652.08
			PEON (3) \$ 3,100.80 C/U	9,302.40
			<b>CONCERTACION SOCIAL</b>	
			CONCERTADOR MUNICIPAL	9,059.20
			CONCERTADOR MUNICIPAL	9,059.20
			AUX. CONCERTACION	5,107.20
			SECRETARIA	4,529.60
			<b>DIRECCION DE EDUCACION</b>	
			DIRECTOR DE EDUCACION	7,387.20
			AUXILIAR EDUCACION	4,078.46
			<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
			DIR. DESARROLLO AGROPECUARIO	13,862.40
			COORD. DESARROLLO AGRIC Y FOREST	11,552.00
			SECRETARIA	4,489.47
			AUXILIAR	5,928.00
			<b>DEPORTES</b>	
			COORDINADOR DE DEPORTES	4,043.20
			<b>EVENTOS</b>	
			JEFE DE EVENTOS	6,080.00
			AUXILIAR	4,489.47
			<b>DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
			DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	15,656.00
			COORD.SERV.LIMPIA MANTTO ,INF.A.P.	10,427.20
			SECRETARIA	5,785.73
			CHOFER	5,046.40
			ADMINISTRADOR DE LRASTRO	5,776.00
			AUXILIAR RASTRO	3,404.80
			AUXILIAR	5,508.48
			AUXILIAR UNIDAD DEPORTIVA	3,100.80
			AUXILIAR PANTEON	3,100.80
			INTENDENTE A	3,912.48
			INTENDENTE B (3) \$3,812.66 c/u	11,436.48
			INTENDENTE C	2,023.42
			PEON TIPO B (30) \$3,224.83 c/u	96,744.96
			AUXILIAR PARQUE EL REBOSITO	1,611.20
			PEON TIPO A (3) \$3,541.00 C/U	10,622.98
			<b>PARQUES Y JARDINES</b>	
			SUPERVISOR PARQUES Y JARDINES	4,932.10
			AUX JARDINES Y DRENAJES (2) \$3,825.53 C/U	7,651.07
			PEON TIPO B (6) \$3,224.83 C/U	19,348.99
			<b>SERVICIO DE LIMPIA</b>	
			CHOFER (4) \$4,932.10 C/U (1) \$ 4,742.40	24,470.78
			SUPERVISOR DE PARQUE VEHICULAR	5,943.81
			AUXILIAR	3,762.30
			PEON TIPO B (35) \$3,224.83 C/U	112,869.12
			<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>	
			JUEZ	11,803.27
			ACTUARIO	6,520.80
			SECRETARIA	4,492.80
			<b>AGENCIA MINISTERIO PUBLICO</b>	
			SECRETARIO DE ACUERDOS	5,918.64
			<b>SUBDELEGADOS</b>	
			22 SUBDELEGADOS \$1,436.40 C /U	38,100.00
			<b>REM. AL PERS DE CARÁC TRANSITORIO</b>	<b>52,000.00</b>
200			1202 SALARIOS PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	50,000.00
			1206 SUPLENCIAS O INTERINATOS	2,000.00
300			<b>REM. ADICIONALS Y ESPECIALES</b>	<b>345,297.62</b>
			1301 QUINQUENIOS	30,500.00
			1305 PRIMA VACACIONAL	41,000.00
			1306 AGUINALDO	185,797.62
			1308 COMPENSACION POR SERV. ESPECIALES	20,000.00
			1309 PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	15,000.00



		1310	PRIMA DOMINICAL	3,000.00	36,000.00
		1316	LIQUIDACIONES	50,000.00	600,000.00
			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>66,500.00</b>	<b>798,000.00</b>
		1507	OTRAS PRESTACIONES (SUB. I.S.P.T.)	55,000.00	660,000.00
		1510	PAGO DE MARCHA	2,500.00	30,000.00
		1513	CANASTA BASICA	9,000.00	108,000.00
	600		<b>IMPUESTOS DE NOMINA</b>	<b>30,000.00</b>	<b>360,000.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2006					
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
capitulo	CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
			2% NOMINA	30,000.00	360,000.00
2000			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>166,200.06</b>	<b>1,994,400.71</b>
	100		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION</b>		
		2101	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	8,322.82	99,873.86
		2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,898.37	94,780.46
		2103	MATERIAL DIDACTICO	0.00	0.00
		2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	115.00	1,380.00
		2105	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,251.66	15,019.94
		2106	MATERIAL Y UT P/EQUIPO INFORMAT CONSUMIBLES	8,068.55	96,822.60
		2107	MATERIALES DE INFORMACION	620.27	7,443.29
		2108	MATERIAL PARA VALORES	769.33	9,232.00
		2109	MATERIAL FOTOGRAFICO	1,455.60	17,467.23
		2110	MATERIALES DE TRABAJO	8,333.33	100,000.00
	200		<b>ALIMENTACION</b>		
		2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	1,666.67	20,000.00
	300		<b>REF., ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES</b>		
		2302	REF.ACCESORIOS P/EQ DE COMPUTO	833.33	10,000.00
	400		<b>MATERIALES Y ARTS DE CONSTRUCCION</b>		
		2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000.00	120,000.00
	500		<b>PROD. QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y LAB.</b>		
		2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	833.33	10,000.00
		2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	58,333.33	700,000.00
	600		<b>COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y AITIVOS</b>		
		2601	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52,198.44	626,381.33
	700		<b>VESTUARIO,BLANCOS,PRENDAS PROTECCION</b>		
		2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	5,500.00	66,000.00
3000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>460,386.64</b>	<b>5,524,639.64</b>
	100		<b>SERVICIOS BASICOS</b>		
		3101	SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA	144.83	1,738.01
		3103	TELEFONOS Y TELEX	22,916.67	275,000.00
		3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	7,500.00	90,000.00
		3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	21,666.65	259,999.76
		3107	AGUA POTABLE	45,833.33	550,000.00
			D.A.P.	116,500.00	1,398,000.00
	200		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
		3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,099.10	121,189.25
		3206	ARRENDAM. VEHICULOS P/SERVICIOS PUBLICOS	7,500.00	90,000.00
		3210	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	833.33	10,000.00
	300		<b>SERVICIOS DE ASESORIAS,CONSULTORIAS</b>		
		3301	ASESORIA	2,671.66	32,059.86
		3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	833.33	10,000.00
	400		<b>SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIOS</b>		
		3402	FLETES Y MANIOBRAS	1,097.29	13,167.50
		3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERV BANC	4,166.67	50,000.00
		3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	7,058.76	84,705.11
		3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	5,083.25	60,999.00
		3415	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	2,451.17	29,414.00
	500		<b>SERV.MANTTO,CONSERV E INSTALACION</b>		
		3501	MANTTO Y CONSERV DE MOB Y EQ DE ADMON	2,500.00	30,000.00
		3502	MANTTO Y CONSER BIENES INFORMAT	744.13	8,929.54
		3503	MANTTO Y CONSER MAQ Y EQUIPO (HERRAMIENTAS)	178.38	2,140.54
		3504	MANTTO Y CONSER DE INMUEBLES	3,526.30	42,315.60
		3506	MANTTO DE EQ DE TRANSPORTE	27,003.97	324,047.58
	600		<b>SERVICIOS DE IMPRESION,PUBLIC Y DIF</b>		
		3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	5,879.22	70,550.66
		3602	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	10,000.00	120,000.00
		3603	ESPECTACULOS CULTURALES	108,465.84	1,301,590.04
	700		<b>SUBROGACIONES</b>		
		3701	SUBROGRACIONES	18,822.61	225,871.30
	800		<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		
		3803	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	14,325.98	171,911.71
		3817	VIATICOS	5,218.58	62,623.00

		3821	ATENCION A VISITANTES Y FUNCIONARIOS	7,365.60	88,387.18
<b>4000</b>			<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>394,166.67</b>	<b>4,730,000.00</b>
	100		<b>AYUDAS A LOS SECT SOCIAL Y PRIV</b>		
		4101	PENSIIONES	5,000.00	60,000.00
		4102	FUNERALES	1,666.67	20,000.00
		4103	BECAS	10,000.00	120,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2006					
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
capitulo	CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
	300	4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	15,000.00	180,000.00
		4105	DONATIVOS A INST PRIV SIN FINES LUCROS	33,333.33	400,000.00
			<b>SUBSIDIOS CORRIENTES</b>		
		4304	SUBSIDIOS A ORG DESC Y EMPRE DE PART MPAL	833.33	10,000.00
		4305	ORGANISMOS CORRIENTES	208,333.33	2,500,000.00
		4306	SUBSIDIO AL DIF	110,000.00	1,320,000.00
	400		<b>SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>		
		4401	SUBSIDIO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10,000.00	120,000.00
<b>6000</b>			<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>166,666.67</b>	<b>2,000,000.00</b>
			OBRAS FORTALECIMIENTO	166,666.67	2,000,000.00
<b>9000</b>			<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>350,000.00</b>	<b>4,200,000.00</b>
	100		AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	350,000.00	4,200,000.00
	<b>TOTAL FORTAMUN</b>			<b>726,666.67</b>	<b>8,720,000.00</b>
			<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>582,180.62</b>	<b>6,986,167.39</b>
<b>1000</b>	100		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>468,847.62</b>	<b>5,626,171.39</b>
		1102	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PEMANENTE</b>	<b>333,747.62</b>	<b>4,004,971.39</b>
			DIR.SEG.PUB. POLICIA PREV. TRANS. MPAL	20,276.80	243,321.60
			2 SECRETARIA 5,311.48 C/U	10,622.98	127,475.71
			SUBDIRECTOR DE POLICIA	12,768.00	153,216.00
			COORD. OPERATIVO. DE POLICIA	10,597.44	127,169.28
			JEFE DE TURNO (2) \$ 5,586.00 C/U	11,172.00	134,064.00
			AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO (39) \$ 5,362.56 C/U	209,139.84	2,509,678.08
			COMANDANTE PROTECCION CIVIL	8,609.28	103,311.36
			SOCORRISTAS (9) \$ 5,617.92 C/U	50,561.28	606,735.36
	300		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES</b>	<b>111,600.00</b>	<b>1,339,200.00</b>
		1301	QUINQUENIOS	4,100.00	49,200.00
		1305	PRIMA VACACIONAL	5,000.00	60,000.00
		1306	AGUINALDO	56,000.00	672,000.00
		1308	COMPENSACIONES POR SERV.ESPECIALES	9,500.00	114,000.00
		1309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	13,000.00	156,000.00
		1316	LIQUIDACIONES	24,000.00	288,000.00
	400		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>5,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		1404	SEGUROS DE VIDA	5,000.00	60,000.00
	500		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>11,000.00</b>	<b>132,000.00</b>
		1507	SUBSIDIO I.S.P.T.	11,000.00	132,000.00
	600		<b>IMPUESTO DE NOMINA</b>	<b>7,500.00</b>	<b>90,000.00</b>
			2% NOMINA	7,500.00	90,000.00
<b>2000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>78,333.00</b>	<b>939,996.00</b>
	100		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION</b>		
		2110	MATERIAL DE TRABAJO	4,000.00	48,000.00
	200		<b>ALIMENTACION</b>		
		2207	ALIMENTACION DE ANIMALES	2,000.00	24,000.00
	600		<b>COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
		2601	COMBUSTIBLE	53,000.00	636,000.00
	700		<b>VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS PROT</b>		
		2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	13,333.00	159,996.00
	800		<b>MATERIALES EXPLOSIVOS Y SEGURIDAD</b>		
		2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	4,000.00	48,000.00
			<b>SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIOS</b>		
		3415	TENENCIAS T GASTOS DE VERIFICACION	2,000.00	24,000.00
<b>3000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>30,000.00</b>	<b>360,000.00</b>
	500		<b>SERVICIOS DE MANTTO, CONSERV. E INSTA</b>	<b>30,000.00</b>	<b>360,000.00</b>
		3506	MANTTO EQ DE TRANSPORTE	30,000.00	360,000.00
<b>5000</b>			<b>MUEBLES</b>	<b>5,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
			EQUIPO DE SERVICIO	5,000.00	60,000.00
			<b>MANTTO ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>126,700.00</b>	<b>1,520,400.00</b>
<b>1000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>28,700.00</b>	<b>344,400.00</b>
	100		<b>REM AL PERSONAL DE CARAC PERMA</b>	<b>19,600.00</b>	<b>235,200.00</b>
			ELECTRICISTA	7,600.00	91,200.00
			AUX. ELECTRICISTA	6,000.00	72,000.00
			CHOFER	6,000.00	72,000.00
	300		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES</b>	<b>8,250.00</b>	<b>99,000.00</b>

		1305	PRIMA VACACIONAL	1,150.00	13,800.00
		1306	AGUINALDO	3,600.00	43,200.00
		1308	COMPENSACIONES POR SERV. ESPECIALES	2,500.00	30,000.00
		1301	QUINQUENIOS	1,000.00	12,000.00
	500		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>600.00</b>	<b>7,200.00</b>
		1507	SUBSIDIO I.S.P.T.	600.00	7,200.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2006					
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
capitulo	CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
		600	IMPUESTO DE NOMINA	250.00	3,000.00
			2% SOBRE NOMINA	250.00	3,000.00
2000			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>44,000.00</b>	<b>528,000.00</b>
		100	MATERIALES DE ADMINISTRACION		
		2110	MATERIAL DE TRABAJO	3,000.00	36,000.00
		400	MATERIALES Y ART DE CONSTRUCCION		
		2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	35,000.00	420,000.00
	600		COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
		2601	COMBUSTIBLE	6,000.00	72,000.00
3000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>54,000.00</b>	<b>648,000.00</b>
			SERVICIOS BASICOS		
	100	3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (D.A.P.)	50,000.00	600,000.00
	500		SERVICIOS DE MANTTO,CONSERV. E INSTA		
		3506	MANTTO EQ DE TRANSPORTE	4,000.00	48,000.00
			COMPLEMENTARIA	17,786.05	213,432.61
			OBLIGACIONES FINANCIERAS	17,786.05	213,432.61
			<b>TOTAL F.I.S.M</b>	<b>736,000.00</b>	<b>8,832,000.00</b>
			OBRA PUBLICA	736,000.00	8,832,000.00

RESUMEN GENERAL POR GRUPOS		
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. EJERCICIO FISCAL 2006		
CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	28,038,377.65	0.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,994,400.71	0.03
SERVICIOS GENERALES	5,524,639.64	0.09
TRANSFERENCIAS	4,730,000.00	0.07
BIENES MUEBLES	0.00	0.00
OBRA PUBLICA	19,552,000.00	0.31
INVERSION PUBLICA (obra fortalecimiento)	2,000,000.00	
F.I.S.M.	8,832,000.00	
FORTAMUN	8,720,000.00	
DEUDA PUBLICA	4,200,000.00	0.07

		0
	64,039,418.00	1.00

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS 4 CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, DOY FE.-----

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL



### *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL* *Jalpan de Serra, Qro.* *2003 - 2006*

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 12 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 78 (setenta y ocho), en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil cinco, siendo las 8:08 hrs. (ocho de la mañana con ocho minutos).

**5.- En el quinto punto**, el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, informa al H. Cabildo que cumpliendo con lo que señala el artículo III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda de Patrimonio y Cuenta Pública que él preside, procedió a realizar el estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, dando apertura a todos lo Regidores del H. Ayuntamiento para que participaran en este proceso, y respetando el plazo de 8 días

que establece el artículo ya mencionado, se emite el dictamen respectivo que fue entregado de inmediato al Secretario del H. Ayuntamiento, teniéndose especial cuidado en observar el respeto de las normas y lineamientos que considera el artículo 112 de la referida ley. Solicita al Secretario del Ayuntamiento de lectura al dictamen emitido por la Comisión:



Jalpan de Serra, Qro., a 8 de diciembre de 2005.

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.  
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el encargado de las Finanzas Públicas del Municipio, presentó en tiempo y forma, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006, a fin de emitir el dictamen respectivo.

Por lo anterior, se somete a consideración el siguiente

#### **DICTAMEN**

Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública ha estudiado y analizado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Jalpan de Serra, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, elaborado por el encargado de las finanzas públicas, el cual se presenta en forma detallada y por partida presupuestal, a fin de cumplir con la responsabilidad de expresar una opinión razonable del propio documento.

Nuestro análisis consistió en una revisión general y minuciosa que nos permitiera tener la certeza de que está elaborado de acuerdo con las políticas contables y legales establecidas, además, del estudio de la evidencia que soporta las cifras y su concordancia con la Política Gubernamental establecida en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual podemos emitir las siguientes consideraciones:

El Proyecto de Presupuesto de Egresos se sujeta a los objetivos y prioridades que señala el propio documento, a fin de orientar las obras y acciones del Gobierno Municipal, atendiendo a las necesidades de la sociedad, principalmente en lo que se refiere a gasto social. Además de estar acorde a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del Gasto Público.

Propone y cumple el precepto legal establecido en el artículo 112, fracción V de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre Del Estado de Querétaro, que establece "Preferentemente que el total de sueldos, salarios y prestaciones al personal, no exceda del 33% del total del presupuesto" y así mismo, la fracción VI que menciona "Preferentemente que la inversión en obra pública sea de por lo menos el equivalente al 30% del ingresos total".

Así mismo, guarda un equilibrio presupuestal con la iniciativa de Presupuesto de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2006, presentada para su aprobación al H. Congreso del Estado.

Considera un incremento del 3.5% en base a la inflación, en sueldos y servicios respecto al año anterior.

Está clasificado de acuerdo a una estructura de grupos del gasto público de conformidad a lo que establece el Catálogo de Cuentas Único, emitido por el órgano fiscalizador de la legislatura, como son servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; obra pública; transferencias, subsidios y aportaciones; deuda pública; participaciones federales y aportaciones federales.

Contempla la suma de todos y cada uno de los conceptos que por el ejercicio de sus funciones, percibirán de manera mensual y anual todos y cada uno de los funcionarios públicos de la administración municipal, tanto de elección popular, como de primer y segundo nivel y demás trabajadores del municipio, considera también las prestaciones otorgadas a favor de los mismos como resultado de logros sindicales a través del tiempo, así como el incremento presupuestal a todos los trabajadores excepto funcionarios de primer nivel como son Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Obras y Encargado de las Finanzas.

Con base en lo anterior, esta Comisión emite los siguientes

### RESOLUTIVOS

**Primero.-** Que toda vez que esta Comisión se abocó al estudio y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal 2006 en cada una de sus partidas y contenido, no tiene ninguna observación o salvedad con respecto al mismo.

**Segundo.-** En el supuesto de que la Iniciativa de Presupuesto de Ingresos sufra modificaciones al ser revisado y aprobado por el H. Congreso del Estado, se deberán hacer los ajustes pertinentes en el Presupuesto de Egresos, a fin de que se guarde el equilibrio presupuestal.

**Tercero.-** Que una vez que el H. Ayuntamiento apruebe el Presupuesto de Egresos, se ordene su publicación en los términos que establece la ley.

### ATENTAMENTE

**Ing. Rigoberto Torres Saucedo**  
Presidente de la Comisión

**Lic. Eda Velina Pedraza Chávez**  
Integrante de la Comisión

**Lic. Elida Fernández Plascencia**  
Integrante de la Comisión

Acto seguido solicita al Subtesorero Municipal Gregorio Torres Morales, proyecte y explique el contenido del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, el cual ya se

había presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 1º de diciembre del año en curso, en donde se entregó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y solo sufrió pequeñas modificaciones en cuando a un incremento al sueldo de los Policías de las Delegaciones Municipales de Saucillo y Valle Verde, sugerido por los propios Regidores, en su reunión de análisis. A continuación se describe el texto del mismo:

## MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
5000				<b>EGRESOS</b>			
5100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
	5110			<b>SUELDOS ORDINARIOS</b>			
		001		<b>DIETAS</b>			
			001	REGIDORES	9	135,574.61	1,626,895.30
		002		<b>SUELDOS PERSONAL BASE</b>			
				<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>			
				CONTRALOR MUNICIPAL	1	22,989.25	275,871.05
				<b>PRESIDENCIA</b>			
				INTENDENTE 1	1	3,214.01	38,568.07
				INTENDENTE 2	1	3,828.28	45,939.34
				PRESIDENTE	1	70,468.92	845,627.04
				SECRETARIA DEL PRESIDENTE	1	10,365.65	124,387.79
				SECRETARIA ADJUNTO	1	12,420.00	149,040.00
				VELADOR	1	3,276.00	39,312.03
				<b>SECRETARIA</b>			
				SECRETARIA	1	9,185.54	110,226.51
				SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	32,170.00	386,040.00
				<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>			
				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,516.84	42,202.08
				AUXILIAR CONTABLE 1	1	6,280.94	75,371.27
				AUXILIAR FISCAL	1	6,000.00	72,000.00
				CAPTURISTA DE DATOS	1	7,400.00	88,800.00
				ENCARGADO ENLACE GUBERNAMENTAL	1	14,579.98	174,959.79
				ENCARGADA DE LOS EGRESOS	1	7,800.00	93,600.00
				ENCARGADA DE LOS INGRESOS	1	6,896.78	82,761.42
				ENCARGADO DE NOMINAS	1	7,000.00	84,000.00
				FISCAL MUNICIPAL	1	6,000.00	72,000.00
				SUB-TESORERO MUNICIPAL	1	15,614.26	187,371.10
				TESORERO MUNICIPAL	1	32,170.04	386,040.48
				<b>OFICIALIA MAYOR</b>			
				AUXILIAR 1	1	3,359.90	40,318.80
				AUXILIAR 2	1	5,084.21	61,010.52
				ENCARGADO DE INVENTARIOS	1	4,542.64	54,511.63
				ENC. MTTO. DE EDIFICIOS	1	4,998.10	59,977.17
				INTENDENTE 1	1	2,591.18	31,094.22

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				INTENDENTE 2	1	3,610.80	43,329.65
				INTENDENTE 3	1	3,462.14	41,545.65
				INTENDENTE 4	1	2,452.93	29,435.15
				INTENDENTE 5	1	2,942.32	35,307.82
				OFICIAL MAYOR	1	22,898.13	274,777.60
				PANTEONERO	1	2,252.95	27,035.36
				PEON DE ALCANTARILLAS PUBLICAS	1	2,587.83	31,053.97
				SECRETARIA 1	1	5,277.75	63,333.06
				SECRETARIA 2	1	3,726.60	44,719.20
				SECRETARIA 3	1	3,481.95	41,783.36
				TELEFONISTA	1	3,711.94	44,543.34
				VELADOR DE LA UNIDAD	1	2,792.51	33,510.15
				VELADOR DEL AUDITORIO	1	3,398.11	40,777.34
				APOYO ADMINISTRATIVO	1	10,000.00	120,000.00
				ENCARGADO DE COMPRAS	1	6,000.00	72,000.00
				<b>REGISTRO CIVIL</b>			
				AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	1	5,000.00	60,000.00
				SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL	1	4,460.00	53,520.00
				<b>UNIDAD DE A.I Y COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
				COORDINADOR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	14,554.50	174,654.01
				<b>EVENTOS ESPECIALES</b>			
				AUXILIAR EVENTOS 1	1	4,239.07	50,868.84
				AUXILIAR EVENTOS 2	1	4,594.47	55,133.62
				AUXILIAR EVENTOS 3	1	4,594.47	55,133.62
				AUXILIAR EVENTOS 4	1	3,700.00	44,400.00
				ENCARGADO DE EVENTOS	1	9,266.60	111,199.24
				<b>DELEGACION VALLE VERDE</b>			
				DELEGADO DE VALLE VERDE	1	6,000.00	72,000.00
				JARDINERO	1	1,862.98	22,355.75
				POLICIA DELEGACIONAL.	1	3,000.00	36,000.00
				POLICIA DELEGACIONAL.	1	3,000.00	36,000.00
				SECRETARIA	1	2,693.28	32,319.32
				<b>DELEGACION SAUCILLO</b>			
				DELEGADO DE SAUCILLO	1	6,000.00	72,000.00
				POLICIA DELEGACIONAL	1	2,500.00	30,000.00
				SECRETARIA	1	2,978.71	35,744.51
				<b>DELEGACION TANCOYOL</b>			
				DELEGADO DE TANCOYOL	1	6,000.00	72,000.00
				JARDINERO	1	2,558.33	30,700.00
				SECRETARIA	1	2,692.00	32,304.00
				POLICIA DELEGACIONAL.	1	4,140.00	49,680.00
				<b>ASUNTOS JURIDICOS</b>			
				DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO	1	25,357.81	304,293.73



GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				AUXILIAR ADJUNTO	1	16,576.25	198,914.99
				SECRETARIA	1	4,159.91	49,918.96
	5111			<b>SUELDOS AL PERSONAL TRANSITORIO</b>			
		`001		<b>SUELDOS AL PERSONAL EXTRAORDINARIO</b>		<b>12,500.00</b>	150,000.00
	5112			<b>PRESTACIONES Y SOBRE SUEDOS</b>			
		`001		PRIMA DE ANTIGUEDAD		<b>20,000.00</b>	240,000.00
		`002		HORAS EXTRAS		<b>3,750.00</b>	45,000.00
		`003		COMPENSACIONES FIJAS		-	-
		`004		PARTICIPACIONES AL PERSONAL		<b>416.67</b>	5,000.00
		`005		PRIMA VACACIONAL		31,853.48	382,241.72
		`006		QUINQUENIO		-	428,307.42
		`007		VALES DE DESPENSA		-	-
		`008		GRATIFICACION ANUAL		131,170.30	1,574,043.58
		`009		COMPENSACIONES POR SERVICIOS		<b>3,873.90</b>	46,486.78
		`010		CANASTA BASICA		-	72,000.00
		`011		PRIMA SABATINA Y DOMINICAL		-	-
		`012		BONOS DE PRODUCTIVIDAD		-	-
		`013		LIQUIDACIONES		<b>30,000.00</b>	360,000.00
		`014		FONDO DE AHORRO APORTACION MUNICIPAL		-	-
		`015		VACACIONES		-	-
		`016		AYUDA DE TRANSPORTE		-	-
		`017		PAGO DE MARCHA		<b>498.33</b>	5,980.00
		`018		IMSS		-	-
		`019		SAR		-	-
	5113			<b>HONORARIOS</b>			
		`001		Honorarios Profesionales		<b>23,333.33</b>	280,000.00
		`002		Remuneraciones por Servicios Especiales		-	-
	5114			<b>GASTOS POR SERVICIO</b>			
		`001		Viaticos		<b>8,452.58</b>	101,431.00
		`002		Gastos de Representacion		-	-
		`003		Gastos Extraordianrios		<b>37,808.92</b>	453,707.00
	5115			<b>RESERVA PARA INCREMENTOS DE SUELDO</b>			
		`001		Reserva para Incremento de Sueldos		<b>19,583.33</b>	235,000.00

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORIA				
5200				<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
	5210			<b>ARRENDAMIENTOS</b>			
		`001		Edificio y locales		-	-
		`002		Equipo de Construccion		-	-
		`003		Equipo de Servicio		173.58	2,083.00
		`004		Equipo de Transporte		-	-
		`005		Arrendamiento de Varios		-	-
	5211			<b>SERVICIOS BASICOS</b>			
		`001		Correo, Telegramas y Radiogramas		43.33	520.00
		`002		Telefono y Telex		31,102.25	373,227.00
		`003		Electricidad		41,666.67	500,000.00
		`004		Agua Potable		13,626.50	163,518.00
		`005		Administracion Fiscal		-	-
		`006		Otros Servicios Basicos		1,215.00	14,580.00
	5212			<b>DIFUSION E INFORMACION</b>			
		`001		Impresiones		-	-
		`002		Difusiones Oficiales		-	-
		`003		Promocion		65,645.83	787,750.00
		`004		Espectaculos Culturales		-	-
	5213			<b>ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES</b>			
		`001		Actividades Civicas y Reuniones Oficiales		113,031.50	1,356,378.00
		`002		Atencion a Visitantes		5,591.75	67,101.00
		`003		Atencion a Funcinarios y Empleados		6,567.33	78,808.00
	5214			<b>SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS, INV</b>			
		`001		Asesorias		8,054.00	96,648.00
		`002		Estudios, Investigaciones y Proyectos		-	-
	5215			<b>GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y SEGUROS</b>			
		`001		Servicios Bancarios		3,790.42	45,485.00
		`002		Primas y Polizas de Seguros		623.50	7,482.00
		`003		Fletes, Maniobras y Almacenes		41.67	500.00
		`004		Gastos Judiciales y Notariales		-	-
		`005		Multas, Recargos e Intereses		1,009.83	12,118.00

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5216			<b>MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO Y VEH.</b>			
		`001		Mantto. Reparacion y Refacc. De Vehiculos		37,635.50	451,626.00
		`002		Mtto. Y Reparacion de Equipo y Mob. De Oficina		459.17	5,510.00
		`003		Mtto. Maquinaria y Equipo de Apoyo		-	-
		`004		Mtto. De Equipo de Comunicacion		801.50	9,618.00
		`005		Mtto. Equipo de Computacion		-	-
		`006		Mantenimiento de Herramientas		-	-
		`007		Mantenimiento de Instalaciones Electricas		-	-
		`008		Mantto. Bienes Artisticos		-	-
		`009		Mantto. De Armas y Equipo de Seguridad		-	-
	5217			<b>MANTENIMIENTO DE OBRAS</b>			
		`001		Conservacion y Mantenimiento de Edificios		-	-
		`002		Conservacion y Mantenimiento de Obras		-	-
		`003		Contrucciones Temporales		-	-
	5218			<b>OTROS SERVICIOS</b>			
		`001		Gastos de Limpieza		-	-
		`002		Eventos Imprevistos		16,767.00	201,204.00
		`003		Servicios Medicos		23,402.50	280,830.00
5300				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
	5310			<b>PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO</b>			
		`001		Papeleria y Articulos de Escritorio		2,133.33	25,600.00
		`002		Utiles de Escritorio y Oficina		7,079.00	84,948.00
		`003		Impresion de Formas		13,430.42	161,165.00
		`004		Articulos de Fotocopiado		1,620.67	19,448.00
		`005		Libros y Revistas		166.67	2,000.00
		`006		Periodico y Suscripciones		-	-
		`007		Articulos de Papeleria para Computadora		12,044.42	144,533.00
		`008		Gastos Menores		3,514.67	42,176.00
	5311			<b>ELABORACION DE IMPRESIONES DE VALORES</b>			
		`001		Certificado de Ingresos		-	-
		`002		Otros Valores		-	-

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORIA				
	5312			<b>PAGO DE TENENCIA Y ENGOMADO</b>			
		`001		Tenencia		1,192.08	14,305.00
		`002		Verificacion Vehiculares		-	-
	5313			<b>MATERIALES DE MANTENIMIENTO</b>			
		`001		Combustible y Lubricantes		26,118.92	313,427.00
		`002		Articulos de Limpieza		10,198.58	122,383.00
		`003		Pinturas		-	-
		`004		Material para Instalaciones		4,684.17	56,210.00
	5314			<b>OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
		`001		Vestuarios		2,663.17	31,958.00
		`002		Textiles		-	-
		`003		Material Para Deporte		-	-
		`004		Material de Fotografia y Cinematografia		2,548.33	30,580.00
		`005		Alimentos		-	-
		`006		Material para Policia y Transito		-	-
		`007		Material para Talleres y Laboratorio		-	-
		`008		Medicinas		19,744.67	236,936.00
		`009		Material Sanitario		3,065.17	36,782.00
		`010		Material para Programas Agropecuarios		-	-
		`011		Arboles, Plantas, Semillas y Fertilizantes		3,296.67	39,560.00
		`012		Forrajes y Granos		-	-
5400				<b>BIENES MUEBLES DEL DOM. PUB. Y PRIV.</b>			
	5410			<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
		`001		Maquinaria y Equipo de Construccion		-	-
		`002		Maquinaria y Equipo para Suministro de Agua Potable		-	-
		`003		Equipo de Comunicacion		6,666.67	80,000.00
		`004		Maquinaria y Equipo de Imprenta		-	-
		`005		Equipo de Se;alamiento		-	-
		`006		Equipo de Computacion		3,333.33	40,000.00
		`007		Maquinaria y Equipo Agricola		-	-
		`008		Equipo Topografico		-	-
	5411			<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>			
		`001		Equipo de Oficina		2,500.00	30,000.00
		`002		Muebles		416.67	5,000.00

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
		`003		Equipo de Ingeniería y Dibujo		-	-
		`004		Equipo de Servicio		-	-
		`005		Utiles de Cocina y Comedor		-	-
		`006		Equipo para Actividades Civicas		-	-
	5412			<b>EQUIPO EDUCACIONALES Y RECREATIVOS</b>			
		`001		Equipo Educacional		-	-
		`002		Articulos para Biblioteca u Museos		-	-
		`003		Equipo Deportivo		-	-
		`004		Equipo Recreativo		-	-
		`005		Muebles Escolares		-	-
		`006		Instrumentos Musicales		-	-
		`007		Maquinaria y Equipo para Taller		-	-
	5413			<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			
		`001		Equipo Automotriz y de Transporte		29,166.67	350,000.00
	5414			<b>EQUIPO DE INVESTIGACION Y LABORATORIO</b>			
		`001		Maquinaria y Aparatos Cientificos		-	-
		`002		Equipos de Medicion		-	-
	5415			<b>HERRAMIENTAS</b>			
		`001		Herramientas		-	-
	5416			<b>EQUIPO DE SERVICIO PUBLICO</b>			
		`001		Bienes del Servicio Publico		-	-
	5417			<b>BIENES DEL DOMINIO PRIVADO</b>			
		`001		Bienes del Dominio Privado		-	-
	5500			<b>BIENES INMUEBLES</b>			
	5510	`001		<b>TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO</b>		-	-
	5511	`001		<b>CONTRUCCIONES DEL DOMINIO PUBLICO</b>		-	-
	5512	`001		<b>TERRENO DE DOMINIO PRIVADO</b>		-	-
	5513	`001		<b>CONTRUCCIONES DEL DOMINIO PRIVADO</b>		-	-

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5514			<b>TERRENOS EN REGULARIZACION</b>		-	-
		`001		Terrenos para Construccion de Inmuebles		-	-
		`002		Reservas Territoriales		-	-
		`003		Terreno para Usos Diversos		-	-
	5515			<b>CONTRUCCION EN REGULARIZACION</b>			
		`001		Edificio para Servicios Publicos		-	-
		`002		Edificio para la Obtencion de Productos		-	-
5600				<b>OBRA PUBLICA</b>			
	5601			<b>OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO</b>			
		`001		<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>			
			`001	<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>			
				AUXILIAR 1	1	3,700.50	44,405.97
				AUXILIAR 2	1	3,700.41	44,404.98
				AUXILIAR TECNICO	1	5,407.96	64,895.49
				ENCARGADO DEL ALUMBRADO PUBLICO	1	11,560.20	138,722.46
				SUELDO AL PERSONAL TRANSITORIO		5,000.00	60,000.00
				QUINQUENIO		4,140.05	49,680.61
				DESPENSA		900.00	10,800.00
				GRATIFICACION ANUAL		4,873.82	58,485.78
				PRIMA VACACIONAL		1,319.99	15,839.90
				GASTO DE OPERACION		46,009.50	552,114.00
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		3,161.80	37,941.66
				PAGO DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO		150,000.00	1,800,000.00
			`002	<b>PARQUES Y JARDINES</b>			
				JARDINERO	1	2,980.45	35,765.38
				PEON DE LIMPIA 1	1	2,712.96	32,555.55
				PEON DE LIMPIA 2	1	3,133.40	37,600.80
				PEON DE LIMPIA 3	1	2,786.94	33,443.33
				PEON DE LIMPIA 4	1	2,452.93	29,435.15
				PEON DE LIMPIA 5	1	1,825.37	21,904.41
				PEON DE LIMPIA 6	1	1,825.37	21,904.41
				PEON DE LIMPIA 7	1	2,147.71	25,772.49
				SUELDO AL PERSONAL TRANSITORIO		24,166.67	290,000.00
				QUINQUENIO		4,439.72	53,276.61
				DESPENSA		1,500.00	18,000.00
				GRATIFICACION ANUAL		3,973.03	47,676.31
				PRIMA VACACIONAL		1,076.03	12,912.33
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		-	-
				GASTO DE OPERACION		10,574.08	126,889.00

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORIA				
			003	<b>RECOLECCION DE BASURA</b>			
				CHOFER 1	1	3,350.40	40,204.78
				CHOFER 2	1	4,504.98	54,059.79
				CHOFER 3	1	4,721.17	56,654.08
				CHOFER 4	1	4,421.64	53,059.73
				CHOFER 5	1	3,447.05	41,364.56
				INSPECTOR DE LIMPIA	1	7,700.00	92,400.00
				PEON DE LIMPIA 1	1	3,086.51	37,038.18
				PEON DE LIMPIA 2	1	3,429.08	41,148.95
				PEON DE LIMPIA 3	1	3,386.23	40,634.76
				PEON DE LIMPIA 4	1	2,452.93	29,435.15
				PEON DE LIMPIA 5	1	2,452.93	29,435.15
				PEON DE LIMPIA 6	1	2,715.80	32,589.58
				PEON DE LIMPIA 7	1	2,587.83	31,053.97
				PEON DE LIMPIA 8	1	3,298.63	39,583.53
				SUELDO AL PERSONAL TRANSITORIO		83,333.33	1,000,000.00
				QUINQUENIO		9,320.50	111,845.98
				DESPENSA		3,300.00	39,600.00
				GRATIFICACION ANUAL		10,311.04	123,732.45
				PRIMA VACACIONAL		2,792.57	33,510.87
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		1,671.22	20,054.64
				GASTO DE OPERACION		65,150.58	781,807.00
			004	<b>OBRAS PUBLICAS</b>			
				ADMINISTRATIVO DE OBRAS	1	14,520.00	174,240.00
				JEFE DE AREA TECNICA	1	10,350.00	124,200.00
				CHOFER 1	1	4,657.04	55,884.54
				CHOFER 2	1	3,775.89	45,310.64
				CHOFER 3	1	4,014.68	48,176.19
				COORDINADOR URBANO	1	12,684.55	152,214.55
				COORD. DE PLANEACION	1	23,805.00	285,660.00
				DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	29,949.98	359,399.76
				EMPEDRADOR	2	8,904.31	106,851.74
				ENC. DE SISTEMA DE COMPUTO	1	13,755.19	165,062.30
				OPERADOR DE MAQ. PESADA	4	27,099.61	325,195.34
				PLOMERO 1	1	5,840.53	70,086.31
				PLOMERO 2	1	4,452.16	53,425.87
				RESIDENTE 1	1	7,754.74	93,056.85
				RESIDENTE 2	1	7,696.98	92,363.81
				RESIDENTE 3	1	7,696.98	92,363.81

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				SECRETARIA 1	1	4,656.00	55,872.00
				SECRETARIA 2	1	5,656.65	67,879.77
				SECRETARIA 3	1	3,478.86	41,746.35
				CHOFER	1	3,775.89	45,310.64
				JEFE DE AREA TECNICA	1	8,652.62	103,831.45
				QUINQUENIO		16,480.44	197,765.24
				DESPENSA		3,600.00	43,200.00
				GRATIFICACION ANUAL		42,635.53	511,626.39
				PRIMA VACACIONAL		11,547.12	138,565.48
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		33,399.81	400,797.77
				GASTOS PARA LA OPERACION OBRAS PUBLICAS		108,554.83	1,302,658.00
			<b>005</b>	<b>CONCERTACION SOCIAL</b>			
				AUXILIAR A	1	4,239.09	50,869.09
				AUXILIAR B	1	3,800.00	45,600.00
				COORDINADOR CONCERTACION SOCIAL	1	8,893.38	106,720.59
				QUINQUENIO		466.30	5,595.60
				DESPENSA		300.00	3,600.00
				GRATIFICACION ANUAL		3,386.49	40,637.94
				PRIMA VACACIONAL		917.18	11,006.11
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		1,205.11	14,461.33
				GASTOS OPERACION CONCERTACION SOCIAL		4,792.67	57,512.00
			<b>006</b>	<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>			
				AUXILIAR 1	1	4,140.77	49,689.19
				AUXILIAR 2	1	5,846.00	70,152.00
				AUXILIAR 3	1	5,846.00	70,152.00
				ENCARGADO PROYECTOS PRODUCTIVOS	1	12,978.92	155,747.05
				COORDINADOR DESARROLLO AGROP.	1	19,479.94	233,759.30
				ENCARGADO	1	7,540.18	90,482.18
				SECRETARIA	1	4,154.95	49,859.34
				SECRETARIA	1	5,313.09	63,757.08
				QUINQUENIO		7,954.29	95,451.53
				DESPENSA		900.00	10,800.00
				GRATIFICACION ANUAL		13,059.97	156,719.63
				PRIMA VACACIONAL		3,537.07	42,444.90
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		10,078.28	120,939.32
				GASTOS DE OPERACION DESARROLLO A.		10,653.58	127,843.00





			POLICIA PREVENTIVO	1	4,500.00	54,000.00
			POLICIA PREVENTIVO	1	4,500.00	54,000.00

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				POLICIA PREVENTIVO	1	4,500.00	54,000.00
				POLICIA PREVENTIVO	1	4,500.00	54,000.00
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACION ANUAL		11,171.05	134,052.65
				PRIMA VACACIONAL		3,025.49	36,305.93
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		784.97	9,419.66
				GASTOS PARA LA OPERACION		110,293.92	1,323,527.00
			011	<b>PROTECCION CIVIL</b>			
				COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1	8,652.62	103,831.45
				AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1	5,175.00	62,100.00
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACION ANUAL		2,765.52	33,186.29
				PRIMA VACACIONAL		749.00	8,987.95
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		1,168.71	14,024.48
				GASTOS PARA LA OPERACION		7,164.67	85,976.00
			012	<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>			
				JUEZ A	1	13,557.71	162,692.56
				JUEZ B	1	13,557.71	162,692.56
				SECRETARIA	1	4,219.76	50,637.09
				SECRETARIA DE ACUERDOS	1	7,711.91	92,542.91
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACION ANUAL		7,809.42	93,713.02
				PRIMA VACACIONAL		2,115.05	25,380.61
				SUBSIDIO IMPUESTO SOBRE SUELDOS		6,169.82	74,037.79
				GASTOS PARA LA OPERACION		649.42	7,793.00
			002	<b>OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO</b>			
				GASTOS DE INVERSION		218,631.50	2,623,577.96
	5602	001	001	<b>FONDO APORTACION P/FORTA. MUNICIPAL 33</b>			
			001	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>			
				POLICIA PREVENTIVO	28	151,421.08	1,817,052.96
				POLICIA JEFE DE GRUPO A	1	6,317.14	75,805.72
				COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	1	12,000.00	144,000.00
				POLICIA PREVENTIVO A	1	5,802.91	69,634.97
				PRIMER INSPECTOR	1	8,797.50	105,570.00
				POLICIA PREVENTIVO A	2	11,605.79	139,269.43



GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
			002	<b>CASA DE LA CULTURA</b>			
				VELADOR	1	2,520.56	30,246.67
				COORDINADOR	1	9,612.54	115,350.50
				INTENDENTE	1	2,503.69	30,044.23
				MAESTRO DE DANZA	1	2,639.29	31,671.50
				MAESTRA DE DIBUJO	1	3,924.70	47,096.39
				MAESTRA DE MANUALIDAD	1	3,260.87	39,130.45
				MAESTRO DE DANZA	1	9,022.61	108,271.35
				SECRETARIA	1	3,726.00	44,712.00
				QUINQUENIO		9,886.39	118,636.68
				DESPENSA		1,500.00	18,000.00
				GRATIFICACION ANUAL		7,442.05	89,304.62
				PRIMA VACACIONAL		2,015.56	24,186.67
				GASTOS DE OPERACION CASA DE CULTURA		20,416.67	245,000.00
			003	<b>INSTITUTO DE CULTURA</b>			
				AUXILIAR	1	5,407.90	64,894.75
				DIRECTOR DEL INSTITUTO	1	12,000.00	144,000.00
				SECRETARIA	1	2,922.30	35,067.62
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACION ANUAL		4,066.04	48,792.47
				PRIMA VACACIONAL		1,101.22	13,214.63
			002	Cronista de la Ciudad		-	-
			003	Bibliotecas Municipales		-	-
	5712			<b>BECAS</b>			
			001	Becas a Estudiantes		13,946.58	167,359.00
			002	Becas al Personal del Municipio		225.33	2,704.00
	5713			<b>OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES</b>			
			001	Otros Subsdios Educativos		-	-
	5714			<b>SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES</b>			
			001	Subsidio al Centro de Salud		-	-
			002	Otros Organismos de Salud		-	-

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5715			<b>SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			
		`001		Indeminizaciones		-	-
		`002		Jubilaciones		-	-
		`001		Indeminizado 1	1	2,933.44	35,201.26
		`002		Indeminizado 2	1	3,595.30	43,143.60
		`003		Jubilado 1	1	4,018.93	48,227.11
		`004		Jubilado 2	1	4,153.87	49,846.43
		`005		Jubilado 3	1	11,491.48	137,897.77
		`006		Jubilado 4	1	7,613.81	91,365.74
		`007		Indeminizado 3	1	1,226.43	14,717.20
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		300.00	3,600.00
				GRATIFICACION ANUAL		2,452.33	29,427.94
				PRIMA VACACIONAL		-	-
		`003		Funerales		-	-
		`004		Subsidios al DIF		-	-
		`001		Servicios Personales DIF		438,702.50	5,264,430.00
		`002		Servicios Generales DIF		33,208.33	398,500.00
		`003		Materiales y Suministros Maquinaria Mob y equipo		37,808.33	453,699.96
		`004		Adquisicion de muebles DIF		2,333.33	28,000.00
		`005		Contruccion DIF		-	-
		`006		Transferencias y Subsidios DIF		67,921.78	815,061.31
		`007		Asignaciones Globales DIF		-	-
		`005		Subsidios al Albergue Escolar		-	-
		`006		Pensiones		-	-
	5716			<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>			
		`001		Obligaciones Tributarias a Cargo del Municipio		45,430.84	545,170.08
		`002		Subsidio Impuestos Sobre Sueldos		141,731.80	1,700,781.57
	5717			<b>DIVERSAS</b>			
		`001		Fomento al Deporte		-	-
				<b>FOMENTO DEPORTIVO</b>			
				COORDINADOR	1	6,800.00	81,600.00
				AUXILIAR 1	1	4,081.50	48,978.02
				AUXILIAR 2	1	4,350.39	52,204.74
				ENCARGADO DEL MUNDO ACUATICO	1	6,781.49	81,377.83

GRUPO	PARTIDA			Concepto	No.	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				INTENDENTE	1	3,622.91	43,474.97
				INSTRUCTOR DE AEROBICS	1	3,390.74	40,688.91
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACION ANUAL		5,805.41	69,664.89
				PRIMA VACACIONAL		1,572.30	18,867.58
				GASTOS PARA LA OPERACION		73,105.42	877,265.00
		`002		Obras de Carácter Social		17,244.00	206,928.00
		`003		Apoyo a Agrupaciones Diversas		125,000.00	1,500,000.00
		`004		Gastos de Feria		166,666.67	2,000,000.00
		`005		Apoyo al Comité Electoral		-	-
		`006		Asistencia Social a Medio Rural		32,342.08	388,105.00
		`007		Ayuda Sociales por Siniestros		-	-
		`008		Responsabilidad Patrimonial		-	-
	5718			<b>DONATIVOS</b>			
		`001		Donativos		15,167.25	182,007.00
		`002		Cooperaciones		-	-
5800				<b>DEUDAD PUBLICA</b>			
	5810			Suscripción o Emisiones de Títulos		-	-
	5811			Adquisiciones de Bienes o Contrataciones de Obra		-	-
	5812			Otras Operaciones		-	-
5900				<b>ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEM.</b>			
	5910	`001		Complementarias		-	-
				Complementarias		-	-
	5911	`001		Imprevistas		-	-
				Imprevistas		-	-
	5912	`001		Extraordinarias		-	-
				<b>Extraordinarias ( GASTOS PARA TRANSICION)</b>		461.95	5,543.45
				<b>SUMAS TOTALES</b>	222	6,103,932.72	73,747,500.00

## MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006  
RESUMEN POR GRUPO DE GASTOS

GRUPO	PARTIDA			Concepto	%	Mensual	Anual
	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORIA				
5100				SERVICIOS PERSONALES	16.61%	979,092.33	12,249,415.38
5200				SERVICIOS GENERALES	6.04%	371,248.83	4,454,986.00
5300				MATERIALES Y SUMINISTROS	1.85%	113,500.92	1,362,011.00
5400				BIENES MUEBLES DOM. PUB. Y PRIV.	0.68%	42,083.33	505,000.00
5500				BIENES INMUEBLES	0.00%	-	-
5600				OBRA PUBLICA	51.70%	3,177,145.80	38,125,749.59
5700				TRANSFERENCIA, SUBS., Y APOR-TA.	23.11%	1,420,399.55	17,044,794.59
5800				DEUDA PUBLICA	0.00%	-	-
5900				ASIGNACIONES GLOBALES Y SUPL.	0.01%	461.95	5,543.45
				<b>SUMAS TOTALES</b>	<b>100.00%</b>	<b>6,103,932.72</b>	<b>73,747,500.00</b>

Durante la proyección el C. Presidente Municipal explica un cuadro comparativo el Presupuesto de Egresos 2005 con el de 2006, pudiéndose observar un incremento aproximado al 7%. Aclara que algunos sueldos se incrementaron en más de un 3.5% a solicitud del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio, con quien se tiene pendiente la entrega del Pliego Petitorio para negociar el incremento definitivo que se otorgará a todos los trabajadores del Municipio a excepción de los de primer nivel (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas). El C. Presidente Municipal externa su propósito de no dejar deuda pública a la siguiente Administración y no dejar obras inconclusas, ejerciendo el presupuesto solo en un 75% que corresponde a la presente Administración y preparar con toda oportunidad al personal de los diferentes departamentos para la entrega – recepción. En los comentarios generales la Regidora Herminia Olvera Ramírez comenta que hubiera sido importante que se atendieran todas las solicitudes de los Departamentos Municipales, a lo que el C. Presidente Municipal le informa que son demasiado elevadas las cantidades que requieren y que el Presupuesto se tiene que sujetar a los ingresos disponibles. Al no registrarse más comentarios, el C. Presidente Municipal pone a consideración el siguiente acuerdo:

Siendo competencia de los Ayuntamientos Municipales formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, tal y como lo señala el artículo 30 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y habiéndose respetado los señalamientos de los artículos 110, 111 y 112 de la misma Ley, una vez que la Legislatura del Estado aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, procediendo de acuerdo con los artículos 113 y 115 de la citada Ley, se pone a consideración del H. Cabildo la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006 y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se somete a votación y se aprueba por 9 nueve votos a favor y 1 uno en contra, de la Regidora Herminia Olvera Ramírez, por no estar de acuerdo con los bajos sueldos de los trabajadores de niveles inferiores y los altos sueldos de los de primer nivel. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, se procederá de

acuerdo con lo que señalan los artículos 48 y 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, remitiéndose con copia certificada a la LIV Legislatura del Estado y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de mayor circulación en el Estado o Municipio.

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente certificación que va en 23 (veintitrés) fojas útiles de un solo lado, en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**PROFR. FRANCISCO TREJO MEJÍA**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006				
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.				
PARTIDA		C		
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	
	S	G	CONCEPTO	
			MENSUAL	ANUAL
501				15,980,755.00
	1		SERVICIOS PERSONALES	15,980,755.00
		1	SUELDOS ORDINARIOS	12,682,896.00
		1	DIETAS	
		1/9	9 REGIDORES \$ 21,210 C/U	2,290,680.00
		2	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	10,392,216.00
				5,547,312.00
		10	PRESIDENTE MUNICIPAL	73,500.00
		11	SECRETARIA PARTICULAR	15,000.00
		12	CHOFER PARTICULAR DEL PRESIDENTE	5,000.00
		13	SECRETARIO GENERAL	30,000.00
		14	SECRETARIA	6,344.00
		15	RECEPCIONISTA	5,000.00
		16	SECRETARIA	7,196.00
		17	SECRETARIA	3,000.00
		18	COMUNICACIÓN SOCIAL	15,000.00
		19	SECRETARIA	6,000.00
		20	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	5,000.00
		21	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	2,916.00
		22	ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL	7,000.00
		23	JUZGADO MUNICIPAL	11,000.00
		24	CONTRALORIA MUNICIPAL	8,000.00
		25	VOCAL DE EDUCACION	5,500.00
		26-27	BIBLIOTECAS MUNICIPALES (2)	9,804.00
		28	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	5,250.00
		29	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	5,678.00
		30	AUXILIAR DE BIBLIOTECARIA	3,640.00
		31	ENCARGADA DE MUSEO	3,040.00
		32	ENCARGADO DE MUSEO	2,934.00
		33	DIRECCION DE DEPORTES	10,000.00
		34	SUB DIRECTOR DE DEPORTES	6,000.00
		35	AUXILIAR DE DEPORTES	3,000.00
		36	AUXILIAR DE DEPORTES	4,000.00
		37-38	AUXILIAR DE DEPORTES (2)	6,000.00
		39	AUXILIAR DE DEPORTES	4,014.00
		40	AUXILIAR DE OFICIALIA	6,000.00
		41	ENC. MODULO DE TURISMO	4,500.00
		42	ENC. MODULO DE TURISMO	2,742.00
		43	CRONISTA	10,000.00
		44	PROMOTOR SOC. DEL CCA.	3,150.00
		45	PROMOTOR SOC. DEL CCA	4,390.00
		46	PROMOTOR SOC. DEL CCA	4,830.00
		47-49	PROMOTOR SOC. DEL CCA (3)	8,226.00
		50	COORD. CASA DEL ESTUDIANTE QRO.	8,000.00
		51	DESARROLLO SOCIAL	7,000.00
		52-53	ENLACE DE OPORTUNIDADES (2)	20,000.00



			54	SECRETARIA	5,592.00	67,104.00
			55	SECRETARIA	6,000.00	72,000.00
			56	AUXILIAR CONTABLE	11,000.00	132,000.00
			57	AUXILIAR DE INGRESOS	9,000.00	108,000.00
			58	AUXILIAR DE EGRESOS	14,000.00	168,000.00
			59	AUXILIAR DE TESORERIA	9,000.00	108,000.00
			60	DESARROLLO COMERCIAL	6,710.00	80,520.00
			61	TESORERO MUNICIPAL	30,000.00	360,000.00
			62	SUB- TESORERO	15,000.00	180,000.00
			63	FISCAL DE COMERCIO	4,160.00	49,920.00
			64	FISCAL DE COMERCIO	4,160.00	49,920.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006							
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.							
PARTIDA			C				
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL
							4,844,904.00
			65	OFICIAL MAYOR	30,000.00	360,000.00	
			66	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	12,000.00	144,000.00	
			67	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	7,000.00	84,000.00	
			68	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3,000.00	36,000.00	
			69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,000.00	36,000.00	
			70	ADMINISTRATIVO	10,000.00	120,000.00	
			71	ENC. DE ARCHIVO E INVENTARIO	6,000.00	72,000.00	
			72	ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	16,000.00	192,000.00	
			73	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	7,000.00	84,000.00	
			74	SECRETARIA	5,514.00	66,168.00	
			75	SECRETARIA	6,000.00	72,000.00	
			76	INTENDENTE	3,040.00	36,480.00	
			77	INTENDENTE	3,040.00	36,480.00	
			78	INTENDENTE	3,660.00	43,920.00	
			79	INTENDENTE	3,040.00	36,480.00	
			80	INTENDENTE	3,034.00	36,408.00	
			81	INTENDENTE	3,040.00	36,480.00	
			82	INTENDENTE	2,558.00	30,696.00	
			83	INTENDENTE	2,114.00	25,368.00	
			84	PEON DE LIMPIA	2,834.00	34,008.00	
			85	PEON DE LIMPIA	3,782.00	45,384.00	
			86	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			87	PEON DE LIMPIA	2,120.00	25,440.00	
			88	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			89	PEON DE LIMPIA	3,040.00	36,480.00	
			90	PEON DE LIMPIA	3,034.00	36,408.00	
			91	PEON DE LIMPIA	3,034.00	36,408.00	
			92	PEON DE LIMPIA	3,034.00	36,408.00	
			93	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			94	PEON DE LIMPIA	3,040.00	36,480.00	
			95	PEON DE LIMPIA	3,034.00	36,408.00	
			96	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			97	PEON DE LIMPIA	3,096.00	37,152.00	
			98	PEON DE LIMPIA	3,096.00	37,152.00	
			99	PEON DE LIMPIA	3,096.00	37,152.00	
			100	PEON DE LIMPIA	3,040.00	36,480.00	
			101	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			102	PEON DE LIMPIA	3,034.00	36,408.00	
			103	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			104	PEON DE LIMPIA	3,096.00	37,152.00	
			105	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			106	PEON DE LIMPIA	2,288.00	27,456.00	
			107	PEON DE LIMPIA	2,710.00	32,520.00	
			108	AUXILIAR DE LIMPIA	1,428.00	17,136.00	
			109	AUXILIAR DE LIMPIA	1,504.00	18,048.00	
			110	AUXILIAR DE LIMPIA	1,626.00	19,512.00	
			111	AUXILIAR DE LIMPIA	2,086.00	25,032.00	
			112	AUXILIAR DE LIMPIA	2,184.00	26,208.00	
			113	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00	
			114	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			115	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			116	AUXILIAR DE LIMPIA	1,698.00	20,376.00	
			117	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			118	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00	
			119	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00	
			120	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			121	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			122	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			123	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00	
			124	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00	
			125	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00	

			126	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			127	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			128	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			129	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			130	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			131	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006						
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.						
PARTIDA		C	A			
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
			132	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			133	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			134	AUXILIAR DE LIMPIA	1,620.00	19,440.00
			135	AUXILIAR DE LIMPIA	2,014.00	24,168.00
			136	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00
			137	AUXILIAR DE LIMPIA	1,620.00	19,440.00
			138	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			139	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			140	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			141	CHOFER DE OFICIALIA	3,000.00	36,000.00
			142	AUXILIAR DE LIMPIA	1,522.00	18,264.00
			143	AUXILIAR DE LIMPIA	1,408.00	16,896.00
			144	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	5,668.00	68,016.00
			145	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	5,484.00	65,808.00
			146	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	4,500.00	54,000.00
			147	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	4,500.00	54,000.00
			148	AUXILIAR DE COORD. DE SERVICIOS DE LIMPIA	3,536.00	42,432.00
			149	JARDINERO	3,096.00	37,152.00
			150	JARDINERO	3,090.00	37,080.00
			151	JARDINERO	3,040.00	36,480.00
			152	JARDINERO	3,226.00	38,712.00
			153	JARDINERO	3,096.00	37,152.00
			154	CHOFER DE LIMPIA	4,720.00	56,640.00
			155	CHOFER DE LIMPIA	4,736.00	56,832.00
			156	CHOFER DE LIMPIA	4,160.00	49,920.00
			157	CHOFER DE LIMPIA	6,000.00	72,000.00
			158	ENCARGADO DE PANTEON	2,160.00	25,920.00
			159	ELECTRICISTA	5,508.00	66,096.00
			160	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	4,200.00	50,400.00
			161	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	3,640.00	43,680.00
			162	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	5,500.00	66,000.00
			163	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	3,640.00	43,680.00
			164	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	9,000.00	108,000.00
			165	PLOMERO	4,200.00	50,400.00
			166	ENCARGADO DE SIST. DE AGUA POTABLE	3,600.00	43,200.00
			167	ENCARGADO BOMBA AGUA POTABLE SANTA INES	3,600.00	43,200.00
			168	ENCARGADO DE MUSEO	2,934.00	35,208.00
			169	CHOFER TURISTICO DE OFICIALIA	6,360.00	76,320.00
			170	CHOFER DE OFICIALIA	4,720.00	56,640.00
			171	CHOFER DE OFICIALIA	4,736.00	56,832.00
			172	CHOFER DE OFICIALIA	4,704.00	56,448.00
			173	CHOFER DE OFICIALIA	4,822.00	57,864.00
			174	CHOFER DE OFICIALIA	4,070.00	48,840.00
			175	CHOFER DE OFICIALIA	4,164.00	49,968.00
			176	CHOFER DE OFICIALIA	4,000.00	48,000.00
			177	ENCARGADO DEL JARDIN PRINCIPAL	4,500.00	54,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006				
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.				
PARTIDA	C			
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	
	S	G		
		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
	1			3,297,859.00
		SOBRESUELDOS		30,000.00
		PRIMAS POR ANTIGUEDAD		20,000.00
		COMPENSACIONES POR HRS. EXTRAS		5,000.00
		*COMPENSACIONES FIJAS		5,000.00
				3,067,859.00
		DESPENSAS		77,000.00
		FONDO DE AHORRO APORTACION MUNICIPAL		54,000.00
		PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO		2,273,189.00
		COMPENS.ADIC.POR LIQUID		572,670.00
		VACACIONES		20,000.00
		BECAS HIJOS		8,000.00
		QUINQUENIOS		43,000.00
		BECAS MUNICIPALES		20,000.00
		HONORARIOS		10,000.00
		HONORARIOS		10,000.00
		GASTOS POR SERVICIOS		190,000.00
		VIATICOS		95,000.00
		GASTOS EXTRAORDINARIOS		95,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006					
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.					
PARTIDA	C				
G	C	S	A		
P	T	C	T		
O	A	T	E		
	S	G			
			CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
502			SERVICIOS GENERALES		1,651,000.00
			ARRENDAMIENTOS		80,000.00
			EDIFICIOS Y LOCALES		80,000.00
			SERVICIOS BASICOS		465,000.00
			CORREOS		5,000.00
			TELEFONO		120,000.00
			ELECTRICIDAD		300,000.00
			AGUA POTABLE		40,000.00
			DIFUSION E INFORMACION		120,000.00
			IMPRESIONES		20,000.00
			PROMOCION		100,000.00
			ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		395,000.00
			ACTIVIDADES CIVICAS FESTIVIDADES		350,000.00
			ATENCION A VISITANTES		20,000.00
			ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		25,000.00
			SERVICIOS,ASESORIA,ESTUDIOS		10,000.00
			ASESORIAS		5,000.00
			ESTUDIOS,INVESTIGACIONES Y PROYECTOS		5,000.00
			GASTOS COMERCIALES Y DE SEGUROS		20,000.00
			SERVICIOS BANCARIOS		5,000.00
			PRIMAS, Y POLIZAS DE SEGUROS		5,000.00
			GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES		5,000.00
			MULTAS,RECARGOS E INTERESES		5,000.00
			MANTTO.,REP. DE EQ. Y VEHICULOS		331,000.00
			MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		250,000.00
			MANTENIMIENTO DE EQ. DE OFICINA		5,000.00
			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE APOYO		2,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006					
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.					
PARTIDA	C				
G	C	S	A		
P	T	C	T		
O	A	T	E		
	S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION		6,000.00
			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		35,000.00
			MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS		13,000.00
			CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS		20,000.00
			OTROS SERVICIOS		230,000.00
			GASTOS DE LIMPIEZA		30,000.00
			SERVICIOS MEDICOS		200,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006				
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.				
PARTIDA	C			
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	
	S	G		
		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
503		MATERIALES Y SUMINISTROS		1,499,000.00
		PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO		220,000.00
		PAPELERIA DE ESCRITORIO		70,000.00
		IMPRESION DE FORMAS		30,000.00
		ARTICULOS DE FOTOCOPIADO		10,000.00
		LIBROS Y REVISTAS		5,000.00
		PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA		70,000.00
		GASTOS MENORES		5,000.00
		ENCUADERNADO Y EMPASTADO DE LIBROS		30,000.00
		ELABORACION E IMPRESION DE VALORES		35,000.00
		PLACAS Y ENGOMADOS		11,000.00
		TENENCIAS		24,000.00
		MATERIALES DE MANTENIMIENTO		860,000.00
		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		800,000.00
		ARTICULOS DE LIMPIEZA		50,000.00
		PINTURAS		5,000.00
		OTROS VALORES		5,000.00
		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		384,000.00
		VESTUARIO		100,000.00
		MATERIAL DE FOTOGRAFIA		4,000.00
		MEDICINAS Y MEDICAMENTOS		250,000.00
		ARBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS		5,000.00
		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		10,000.00
		ROTULADO DE LOGOTIPOS		15,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006			
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.			
PARTIDA	C		
G	C	S	A
P	T	C	T
O	A	T	E
	S	G	
CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL
504			
MAQUINARIA,MOBILIARIO Y EQUIPO		2,144,793.60	1,018,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		53,488.40	59,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION			10,000.00
EQUIPO DE COMPUTO		48,030.40	44,000.00
EQUIPO DE COMUNICACIONES		5,458.00	5,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		51,305.20	109,000.00
EQUIPO DE OFICINA		37,114.40	34,000.00
MUEBLES		5,458.00	5,000.00
EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO		5,458.00	5,000.00
EQUIPO DE SERVICIOS		3,274.80	3,000.00
INSTRUMENTOS MUSICALES		13,099.20	12,000.00
HERRAMIENTAS		54,580.00	50,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE		2,040,000.00	850,000.00
EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE		2,040,000.00	850,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006				
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.				
PARTIDA	C			
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	
	S	G		
		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
505		ADQUISICION DE INMUEBLES	327,480.00	300,000.00
		TERRENOS	327,480.00	300,000.00
		TERRENOS PARA USOS DIVERSOS	327,480.00	300,000.00



PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006						
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.						
PARTIDA		C				
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
506				CONSTRUCCIONES		23,000,600.00
				SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		3,403,728.00
				178DIRECTOR. OBRAS PUB. Y PLANEACION	30,000.00	360,000.00
				179SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,000.00	240,000.00
				180JEFE ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS	14,000.00	168,000.00
				181JEFE DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	12,000.00	144,000.00
				182AUX. ADMINISTRATIVO DE OBRAS	12,000.00	144,000.00
				183JEFE DE CONSTRUCCION	10,000.00	120,000.00
				184SUPERVISOR DE OBRAS	10,000.00	120,000.00
				185SUPERVISOR DE OBRAS	10,000.00	120,000.00
				186OPERADOR DE TRACTOR	9,206.00	110,472.00
				187RESIDENTE DE MAQUINARIA	7,828.00	93,936.00
				188RESIDENTE DE MAQUINARIA	7,828.00	93,936.00
				189OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	7,826.00	93,912.00
				190RESIDENTE DE OBRAS	7,750.00	93,000.00
				191OPERADOR DE CAMION	6,710.00	80,520.00
				192SECRETARIA	6,046.00	72,552.00
				193SECRETARIA	6,144.00	73,728.00
				194OPERADOR DE TRASCAMO	6,038.00	72,456.00
				195SECRETARIA	5,482.00	65,784.00
				196AUXILIAR TECNICO DE O. PUBLICAS	4,200.00	50,400.00
				197DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	14,000.00	168,000.00
				198CONCERTADOR SOCIAL	7,298.00	87,576.00
				199SECRETARIA	5,512.00	66,144.00
				200AUXILIAR DE CONCERTACION	12,622.00	151,464.00
				201RESP. DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	10,000.00	120,000.00
				202AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	7,000.00	84,000.00
				203VIGILANTE FORESTAL	5,000.00	60,000.00
				204AUXILIAR DE DESARROLLO	7,324.00	87,888.00
				205SUB-DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,000.00	84,000.00
				206DIR. DESARROLLO FORESTAL	10,000.00	120,000.00
				207SECRETARIA	4,830.00	57,960.00

PARTIDA			MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S			
P	T	C			
O	A	T			
		S	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
506					19,596,872.00
			PROGRAMA DIRECTO		3,185,872.00
			OBRA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,179,056.00
			PRIMA DE ANTIGÜEDAD		15,000.00
			DESPENSAS		25,000.00
			PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO		1,139,816.00
			COMPENSACIONES ADICIONALES		35,000.00
			HONORARIOS		15,000.00
			VIATICOS		25,000.00
			TELEFONO		30,000.00
			ATENCION A VISITANTES		20,000.00
			ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		18,000.00
			MTTO. DE VEHICULOS	150,000.00	
			MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	12,000.00	
			MTTO. EQUIPO DE COMPUTO	17,000.00	
			SERVICIOS MEDICOS	45,000.00	
			PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO	25,000.00	
			IMPRESION DE FORMAS		9,000.00
			ARTICULOS DE FOTOCOPIADO		15,000.00
			PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA		20,000.00
			CALCOMANIAS Y ENGOMADOS		12,000.00
			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		250,000.00
			ARTICULOS DE LIMPIEZA		25,000.00
			PINTURAS		23,000.00
			MATERIAL DE FOTOGRAFIA		11,000.00
			MEDICINAS Y MEDICAMENTOS		45,000.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		25,000.00
			FONDO DE APORTAC.P/FORT.MPIOS RAMO 33	513,250.00	6,159,000.00
			FONDO APORT.P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	1,025,200.00	10,252,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006				
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.				
PARTIDA	C	S	A	
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	
	S	G		
		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
507				
		TRANSFERENCIAS.SUBSIDIOS Y APORT.		11,596,329.00
		SUBSIDIOS EDUCACIONALES		2,382,328.00
		ESCUELAS PRE-PRIMARIAS		17,000.00
		ESCUELAS PRIMARIAS		33,000.00
		ESCUELAS SECUNDARIAS		44,000.00
		*ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR		1,461,000.00
		OTRAS ESCUELAS E INSTITUTOS		155,000.00
		I.N.E.A.		10,000.00
		**SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		662,328.00
		CASAS DE LA CULTURA		662,328.00
		* ANEXO 1		
		** ANEXO 1		

PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
					<b>ANEXO TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORT.</b>		9,214,001.00
					<b>*ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR</b>		1,461,000.00
			208-210	3	(TRES) PROFESORES \$ 11,238.00 C/U.	33,714.00	404,568.00
				2111	(UNO) PROFESOR	10,000.00	120,000.00
				2121	(UNO) PROFESOR	5,000.00	60,000.00
				2131	(UNO) PROFESOR DE COMPUTACION	10,440.00	125,280.00
			214-217	4	(CUATRO) ASESOR \$ 4,990.00 C/U	19,960.00	239,520.00
				2181	(UNO) ASESOR	6,000.00	72,000.00
				2191	(UNO) ASESOR	12,000.00	144,000.00
				2201	(UNO) ASESOR	8,000.00	96,000.00
				2211	(UNO) ASESOR	10,000.00	120,000.00
				222	SECRETARIA	3,636.00	43,632.00
				223	SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
					<b>**SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS</b>		662,328.00
					<b>CASA DE CULTURA LANDA</b>		362,496.00
				224	SECRETARIO DE CULTURA	8,000.00	96,000.00
				225	SUB-SECRETARIO DE CULTURA	6,500.00	78,000.00
				226	DIREC. DE CASA DE LA CULTURA	6,000.00	72,000.00
				227	INSTRUCTOR DE MUSICA	2,344.00	28,128.00
				228	PROFESOR DE ARTES PLASTICAS	2,818.00	33,816.00
				229	PROFESOR DE KARATE	2,214.00	26,568.00
				230	INSTRUCTOR DE DANZA	2,332.00	27,984.00
					<b>CASA DE LA CULTURA DE TILACO</b>		125,040.00
				231	DIREC. DE CASA DE LA CULTURA	4,500.00	54,000.00
				232	INSTRUC. DANZA FOLKLORICA	1,620.00	19,440.00
				233	INSTRUC. DANZA AUTOCTONA	1,500.00	18,000.00
				234	PROFESOR DE ARTES PLASTICAS	2,800.00	33,600.00
					<b>CASA DE LA CULTURA AGUA ZARCA</b>		174,792.00
				235	DIREC. DE CASA DE LA CULTURA	4,500.00	54,000.00
				236	SECRETARIA	2,520.00	30,240.00
				237	INTENDENTE	1,870.00	22,440.00
				238	PROF. BAILE MODERNO	1,870.00	22,440.00
				239	MAESTRO DE TEATRO	1,870.00	22,440.00
				240	PROF. DE DANZA	1,936.00	23,232.00

PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
					SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL		5,360,425.00
					INDEMNIZACIONES		10,000.00
					JUBILACIONES		8,000.00
					FUNERALES		10,502.00
					*D.I.F.		5,331,923.00
					OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		2,600,000.00
					SUBSIDIO I.S.P.T.		1,800,000.00
					2 % SOBRE NOMINA		400,000.00
					IMPUESTOS VARIOS		400,000.00
					DIVERSAS		1,248,576.00
					FOMENTO AL DEPORTE		100,000.00
					OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL		250,000.00
					APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS		350,000.00
					ASISTENCIA SOCIAL AL MEDIO RURAL		1,100.00
					AYUDAS SOCIALES POR SINIESTROS		1,100.00
					APOYO A ZONAS MARGINADAS		30,000.00
					GASTOS DE FERIA Y FESTIVIDADES		516,376.00
					DONATIVOS		5,000.00
					DONATIVOS		5,000.00
					* ANEXO 2		

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006					
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.					
PARTIDA		C			
G	C	S	A		
P	T	C	T		
O	A	T	E		
		S	G		
			CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
			ANEXO D.I.F.		
			* D.I.F.		2,157,216.00
			1ENC. PROG. SALVA 1 NIÑO	4,000.00	48,000.00
			2COORDINACION DE PROG. AMA	4,000.00	48,000.00
			3SUBDIRECTOR	6,000.00	72,000.00
			4CHOFER	4,262.00	51,144.00
			5ENC. DESAYUNOS EN FRIO	4,000.00	48,000.00
			6AUX. DE PROG. ALIMENTARIOS	4,000.00	48,000.00
			7SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
			8UBR	4,400.00	52,800.00
			9SUB-DELEGADA INSEN	4,000.00	48,000.00
			10DIRECTOR	30,000.00	360,000.00
			PRESIDENTA DEL DIF	25,000.00	300,000.00
			11ALMACENISTA	3,780.00	45,360.00
			12ASISTENTE PRESIDENTA	10,000.00	120,000.00
			13INTENDENTE	2,896.00	34,752.00
			14COORD. FOM. A LA PRODUC.	5,500.00	66,000.00
			15TRABAJADORA SOCIAL	4,000.00	48,000.00
			16CONTRALOR INTERNO	2,800.00	33,600.00
			17AUXILIAR INSEN	4,000.00	48,000.00
			18HIGIENE Y MANIP. DE ALIM.	4,000.00	48,000.00
			19ENC. PROG. PASAF	3,630.00	43,560.00
			20AUXILIAR UBR	6,000.00	72,000.00
			21PSICOLOGO	10,000.00	120,000.00
			22AUX. ATENCIÓN A PACIENTES	2,800.00	33,600.00
			23PROCURADOR	7,000.00	84,000.00
			24ADMINISTRADOR	10,000.00	120,000.00
			25VELADOR	1,700.00	20,400.00
			26ENC. PROG. REDES	3,000.00	36,000.00
			OTROS PUESTOS	6,000.00	72,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006					
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.					
PARTIDA	C				
G	C	S	A		
P	T	C	T		
O	A	T	E		
S	G	CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL
		( FAFOMUN )			
				382,336.00	4,588,032.00
			SUELDOS A POLICIA MUNICIPAL, AUTORIDADES, DELEGADOS, SUBDELEGADOS, SECRETARIAS Y JUECES		
			AGUINALDOS Y PRIMAS VACACIONALES		650,000.00
			OTRAS PRESTACIONES		80,000.00
			DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP)		700,000.00
			PREVENCION PRESUPUESTARIA		140,968.00
					6,159,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006				
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.				
PARTIDA		C		
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	
		S	G	
			CONCEPTO	MENSUAL
				ANUAL
509			ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS	3,174,707.00
			EXTRAORDINARIAS	2,374,707.00
			IMPREVISTAS	500,000.00
			ORDINARIAS	300,000.00



PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2006					
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.					
PARTIDA	C				
G	C	S	A		
P	T	C	T		
O	A	T	E		
	S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
			( FISM )		
			AGUA POTABLE		13,000.00
			ELECTRIFICACION RURAL		575,000.00
			URBANIZACION MUNICIPAL		2,210,000.00
			EDUCACION		1,261,500.00
			CAMINOS RURALES		724,900.00
			INFRAESTRUCTURA DE SALUD		291,500.00
			ABASTO Y COMERCIALIZACION		125,000.00
			MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		450,000.00
			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		3,470,000.00
			PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO		298,500.00
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS		431,500.00
			VIALIDADES URBANAS		8,500.00
			INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL		80,000.00
			GASTOS INDIRECTOS		207,560.00
			DESARROLLO INSTITUCIONAL		105,040.00
					10,252,000.00

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
 PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 PARA EL AÑO FISCAL 2006

RESUMEN GENERAL POR GRUPOS			
CONCEPTO	IMPORTE	%	
1.- SERVICIOS PERSONALES	15,980,755.00	27.4%	
2.- SERVICIOS GENERALES	1,651,000.00	2.8%	
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,499,000.00	2.6%	
4.- MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	1,018,000.00	1.7%	
5.- ADQUISICION DE INMUEBLES	300,000.00	0.5%	
6.- CONSTRUCCIONES	23,000,600.00	39.5%	
7.- TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORT.	11,596,329.00	19.9%	
8.- DEUDA PUBLICA	0.00	0.0%	
9.- ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	3,174,707.00	5.5%	
PRESUPUESTO 2006. TOTAL	58,220,391.00	100%	

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
AÑO FISCAL 2006

CONCEPTO	IMPORTE
1.- SERVICIOS PERSONALES	15,980,755.00
2.- SERVICIOS GENERALES	1,651,000.00
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,499,000.00
GASTO CORRIENTE	\$19,130,755.00
4.- MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	1,018,000.00
5.- ADQUISICION DE INMUEBLES	300,000.00
6.- CONSTRUCCIONES	6,589,600.00
7.- TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	11,596,329.00
8.- DEUDA PUBLICA	0.00
9.- ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	3,174,707.00
GASTO DE INVERSION	\$22,678,636.00
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	10,252,000.00
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	6,159,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2006	58,220,391.00

**PROGRAMA FAFOMUN  
ANEXO DE SUELDOS Y SALARIOS 2006**

	MENSUAL	ANUAL
<b>COMANDANCIA LANDA</b>		
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MPAL	10,000.00	120,000.00
COMANDANTE	8,000.00	96,000.00
SUBCOMANDANTE	6,000.00	72,000.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
POLICIA MUNICIPAL(2)	9,000.00	108,000.00
POLICIA MUNICIPAL(2)	9,000.00	108,000.00
POLICIA AUXILIAR	3,500.00	42,000.00
POLICIA AUXILIAR	2,260.00	27,120.00
PROTECCION SOCIAL	6,000.00	72,000.00
DIRECTOR DE TRANSITO	7,000.00	84,000.00
SUB DIRECTOR DE TRANSITO	6,000.00	72,000.00
AGENTES DE TRANSITO (4)	18,000.00	216,000.00
AGENTES DE TRANSITO (2)	9,000.00	108,000.00
POLICIA AUXILIAR (3)	7,050.00	84,600.00
	<b>110,810.00</b>	<b>\$1,329,720.00</b>
<b>DELEGACION LA LAGUNITA</b>		
DELEGADO	5,000.00	60,000.00
JUEZ	2,600.00	31,200.00
SECRETARIA	3,822.00	45,864.00
SUB-COMANDANTE	5,000.00	60,000.00
POLICIAS MUNICIPAL (7)	31,500.00	378,000.00
AGENTES DE TRANSITO (2)	9,000.00	108,000.00
	<b>56,922.00</b>	<b>\$683,064.00</b>
<b>DELEGACION TILACO</b>		
DELEGADO	3,900.00	46,800.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	4,288.00	51,456.00
POLICIA MUNICIPAL (3)	13,500.00	162,000.00
	<b>28,848.00</b>	<b>346,176.00</b>
<b>DELEGACION ACATITLAN DE ZARAGOZA</b>		
DELEGADO	3,900.00	46,800.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	4,288.00	51,456.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	9,000.00	108,000.00
	<b>19,348.00</b>	<b>\$232,176.00</b>
<b>DELEGACION AGUA ZARCA</b>		
DELEGADO	5,000.00	60,000.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,600.00	31,200.00
SECRETARIA	4,898.00	58,776.00
SECRETARIA	4,288.00	51,456.00
SECRETARIA	4,160.00	49,920.00
AGENTES DE TRANSITO	4,500.00	54,000.00
AGENTES DE TRANSITO	4,500.00	54,000.00
AGENTES DE TRANSITO	4,500.00	54,000.00
SUB-COMANDANTE	5,000.00	60,000.00

SUB-COMANDANTE	5,000.00	60,000.00
SUB-COMANDANTE	5,000.00	60,000.00
POLICIA MUNICIPAL	4,500.00	54,000.00
POLICIA AUXILIAR	1,410.00	16,920.00
POLICIA MUNICIPAL (4)	18,000.00	216,000.00
	73,356.00	880,272.00

PROGRAMA FAFOMUN		
ANEXO DE SUELDOS Y SALARIOS 2006.		
	MENSUAL	ANUAL
<b>DELEGACION TRES LAGUNAS</b>		
DELEGADO	4,056.00	48,672.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	3,492.00	41,904.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	9,000.00	108,000.00
	23,708.00	284,496.00
<b>DELEGACION EL LOBO</b>		
DELEGADO	4,056.00	48,672.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	3,120.00	37,440.00
SUB COMANDANTE	6,000.00	72,000.00
POLICIA MUNICIPAL	4,500.00	54,000.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	9,000.00	108,000.00
	28,836.00	346,032.00
<b>COMANDANCIA NEBLINAS</b>		
POLICIA MUNICIPAL (2)	5,808.00	69,696.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	4,700.00	56,400.00
	10,508.00	126,096.00
<b>S U E L D O S</b>	<b>\$ 352,336.00</b>	<b>\$ 4,228,032.00</b>
<b>SESENTA SUBDELEGADOS</b> \$ 500.00 C/U	30,000.00	360,000.00
<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>382,336.00</b>	<b>4,588,032.00</b>

PROG.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	INVERSIÓN (\$)
<b>SC. AGUA POTABLE</b>			
SC	MESA DEL JAGUEY	TERMINACION DEPOSITO DE AGUA POTABLE	13,000.00
		SUB TOTAL	13,000.00
<b>SG. ELECTRIFICACION RURAL</b>			
SG	EL ALMABRE	CONSTRUCCION LINEA Y RED ELECTRICA	300,000.00
SG	LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA (VIDEO BACH.)	150,000.00
SG	LA TINAJA	PLANTAS SOLARES	35,000.00
SG	LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	65,000.00
SG	LA LAGUNITA	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	25,000.00
		SUB TOTAL	575,000.00
<b>SE. URBANIZACION MUNICIPAL</b>			

SE	NEBLINAS	REHABILITACION DE CALLES	200,000.00
SE	PINALITO DE LA CRUZ	REVESTIMIENTO DE CALLES	100,000.00
SE	ENCINO SOLO	REVESTIMIENTO DE CALLES	100,000.00
SE	TILACO	REVESTIMIENTO DE CALLES	130,000.00
SE	LANDA DE MATAMOROS	URBANIZACION DE CALLES GUARNICIONES Y BANQUETAS	390,000.00
SE	LANDA DE MATAMOROS	TERMINACION DE KIOSCO	80,000.00
SE	LA LAGUNITA	URBANIZACION DE CALLES (237 +250)	490,000.00
SE	SANTA INES	URBANIZACION DE CALLES	370,000.00
SE	ACATITLAN DE ZARAGOZA	CONST. MURO DE CONT. Y CUNETAS	200,000.00
SE	LA CAMPANA	PAVIMENTACION DE CALLE	150,000.00
		SUB TOTAL	<b>2,210,000.00</b>
<b>SJ. EDUCACION</b>			
SJ	PUERTO DEL SABINO	CIRCULADO PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA	30,000.00
SJ	TRES LAGUNAS	TERMINACION AULA EMSAD	100,000.00
SJ	OTATES	TERMINACION ANEXO TV-SEC.	5,000.00
SJ	LANDA DE MATAMOROS	REHABILITACION AULA EMSAD	1,500.00
SJ	ACATITLAN DE ZARAGOZA	EQUIPAMIENTO C.C.A.	70,000.00
SJ	LA LAGUNITA	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULT. PRIMARIA	350,000.00
SJ	AGUA ZARCA	REHABILITACION ESCUELA PRIMARIA	30,000.00
SJ	AGUA ZARCA	REHABILITACION ESCUELA SECUNDARIA	15,000.00
SJ	LA VUELTA	REHABILITACION ESCUELA PRIMARIA	10,000.00
SJ	ACATITLAN DE ZARAGOZA	EQUIPAMIENTO ESCUELA JARDIN DE NIÑOS	5,000.00
SJ	ENCINO SOLO	EQUIPAMIENTO ESCUELA JARDIN DE NIÑOS	5,000.00
SJ	LA YESCA	CONST. MURO DE CONT. ESCUELA PRIMARIA	10,000.00
SJ	EL PEMOCHE	TERMINACION AULA ESC. PRIMARIA	10,000.00
SJ	EL PEMOCHE	TERMINACION AULA JARDIN DE NIÑOS	10,000.00
SJ	OTATES	CONST. BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA	15,000.00
SJ	AGUA ZARCA	CONSTRUCCION AULA EMSAD	180,000.00
SJ	MESA DEL FORTIN	CIRCULADO ESCUELA PRIMARIA	40,000.00
SJ	VALLE DE GUADALUPE	CIRCULADO ESCUELA PRIMARIA	40,000.00
SJ	LA LAGUNITA	ADECUACION EMSAD ( ESTACIONAMIENTO )	235,000.00
SJ	TRES LAGUNAS	ADECUACION EMSAD Y OBRA EXTERIOR	7,500.00
SJ	AGUA ZARCA	TERMINACION AULA EMSAD	85,000.00
SJ	EL ALAMBRE	TERMINACION AULA	7,500.00
		SUB TOTAL	<b>1,261,500.00</b>
<b>PROG.</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA O ACCION</b>	<b>INVERSION (\$)</b>
<b>UB. CAMINOS RURALES</b>			
UB	JAGUEY COLORADO	REHABILITACION DE CAMINO	239,900.00
UB	TRES LAGUNAS	CONST. DE CAMINO 5ta. ETAPA	100,000.00
UB	TRES LAGUNAS	MEJORAMIENTO DE CAMINO EL MADROÑO-TRES LAGUNAS	150,000.00
UB	LA LAGUNITA	CONSTRUCCION DE TOPES EMSAD	35,000.00
UB	LA AGUITA	CONSTRUCCION DE CAMINO	200,000.00
		SUB TOTAL	<b>724,900.00</b>
<b>SO INFRAESTRUCTURA DE SALUD</b>			
SO	PUERTO DE GUADALUPE	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	150,000.00
SO	LA VUELTA	AMPLIACION CASA DE SALUD	100,000.00
SO	PUERTO SAN AGUSTIN	TERMINACION CONSULTORIO RURAL	21,300.00
SO	CAMARONES	TERMINACION CONSULTORIO RURAL	13,700.00
SO	EL PEMOCHE	TERMINACION CONSULTORIO RURAL	6,500.00
		SUB TOTAL	<b>291,500.00</b>
<b>ST. ABASTO Y COMERCIALIZACION</b>			
ST.	EL MADROÑO	TERMINACION DE CARPINTERIA	125,000.00
		SUB TOTAL	<b>125,000.00</b>
<b>SH. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>			
SH	LANDA DE MATAMOROS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (VARIAS)	450,000.00
		SUB TOTAL	<b>450,000.00</b>
<b>SL. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>			
SL	EL HUMO	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
SL	SANTA INES	CANCHA DE USOS MULTIPLES 2DA. ETAPA	200,000.00
SL	SANTA INES	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
SL	LA FLORIDA	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
SL	RINCON DE PIEDRA BLANCA	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
SL	VALLE DE GUADALUPE	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
SL	TRES LAGUNAS	REHABILITACION CANCHA DE FUT BOL	20,000.00

SL	CERRO DE LA PALMA	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
SL	LA POLVAREDA	CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES	250,000.00
SL	MESA DEL JAGUEY	CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES	250,000.00
SL	SAN ONOFRE	CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES	250,000.00
SG	LANDA DE MATAMOROS	ELECTRIFICACION UNIDAD DEPORTIVA	50,000.00
SL	LA YERBABUENA	CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES	250,000.00
SL	AGUAZARCA	CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL	100,000.00
		SUB TOTAL	<b>3,470,000.00</b>
<b>SA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO</b>			
SA	LANDA DE MATAMOROS	APOYOS VARIOS	298,500.00
		SUB TOTAL	<b>298,500.00</b>
<b>PROG.</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA O ACCION</b>	<b>INVERSIÓN (\$)</b>
<b>SS. ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>			
SS.	TRES LAGUNAS	CONST. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO FAMILIAR	30,000.00
SS.	LANDA DE MATAMOROS	CONST. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO FAMILIAR	40,000.00
SS.	MATZACINTLA	CONST. CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO FAMILIAR	100,000.00
SS.	LANDA DE MATAMOROS	REHABILITACION DE CASAS DE LA CULTURA	200,000.00
SS.	EL LOBO	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	26,500.00
SS.	LA ALBERCA	TERMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	35,000.00
		SUB TOTAL	<b>431,500.00</b>
<b>SI VIALIDADES URBANAS</b>			
SI	LA VUELTA	CONSTRUCCION DE PARADOR	8,500.00
		SUB TOTAL	<b>8,500.00</b>
<b>IR INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL</b>			
IR	EL PEMOCHE	TERMINACION ESTANQUE 2DA. ETAPA	30,000.00
IR	AGUAZARCA	CONSTRUCCION DE CORRAL DE MANEJO	50,000.00
		SUB TOTAL	<b>80,000.00</b>
<b>U9 INDIRECTOS</b>			
U9	LANDA DE MATAMOROS	INDIRECTOS	207,560.00
		SUB TOTAL	<b>207,560.00</b>
<b>DI DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>			
DI	LANDA DE MATAMOROS	DESARROLLO INSTITUCIONAL	105,040.00
		SUB TOTAL	<b>105,040.00</b>
		TOTAL	<b>10,252,000.00</b>

EL QUE SUSCRIBE C. ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL.-----

LO QUE CERTIFICO PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LANDA DE MATAMOROS, QRO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE.-----

**ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 05 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento denominado Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, autorizó la relotificación en seis etapas constructivas y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Con fecha 27 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del Fraccionamiento "Cumbres del Lago" Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 04/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Mediante escritura pública número 22,255 de fecha 20 de abril de 2001, realizada por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la sociedad denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C.V., así como el otorgamiento de poder general para actos de administración en asuntos laborales, para pleitos y cobranzas, y para representar a la empresa a favor del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández.



6. Con escritura pública número 673 de fecha 14 de noviembre de 2001, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa celebrado entre los CC. Gerardo Proal de la Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores del Bosque Casillas, María Dolores Leyva Rojas, Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernández, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo y Miguel Balderas Ortiz, los cinco últimos representados por el C. Víctor David Mena Aguilar, como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V.

7. Con fecha 31 de octubre de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 215/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. Mediante oficio DDU/DU/3689/2003 de fecha 30 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la autorización de proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Lago".

7.2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el representante de la empresa presenta escritura pública número 5,135 de fecha 16 de diciembre de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante la cual se transmiten al Municipio de Querétaro las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes:

Manzana	Lote	Superficie (m <sup>2</sup> )
---------	------	------------------------------

M-1	9	48,628.14
M-6	1	3,941.98
M-13	1	16,155.26
M-19	1	56,737.55
M-25	1	30,356.06
M-35	1	4,582.30
M-38	1	4,327.85
M-39	1	6,733.39
M-42	1	4,741.31
M-45	12	22,233.24
M-46	1	3,717.30
<b>Total</b>		<b>202,154.38</b>

7.3. En la misma escritura se transmite a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 313,875.37 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

7.4. Mediante oficio número DDU/DU/2575/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización de proyecto de relotificación de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Cumbres del Lago", quedando dicha etapa de la siguiente manera:

PRIMERA ETAPA		
FRACC. CUMBRES DEL LAGO		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	158,078.67	49.26
DONACION	20,097.24	6.26
CONDOMINAL	38,339.41	11.95
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	1,537.34	0.48
VIALIDADES	77,602.53	24.18
PRIVADAS	16,199.92	5.05
CONDOMINIOS	1,222.16	0.38
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	7,834.19	2.44
	320,911.46	100.00

7.5. Mediante oficio DDU/DU/4478/2005 de fecha 21 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial "Cumbres del Lago", debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas, quedando dichas etapas de la siguiente manera:

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	139,096.50	39.70

CONDOMINAL	47,790.62	13.64
PRIVADAS	44,087.83	12.58
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,283.61	0.65
CONDOMINIOS	1,222.16	0.35
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	49,486.10	14.12
DERECHO DE VIA PEMEX	6,469.40	1.85
VIALIDADES	59,908.90	17.10
	350,345.12	100.00

TERCERA ETAPA		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	137,986.37	22.94
CONDOMINAL	133,682.60	22.22
PRIVADAS	76,374.59	12.69
COMERCIAL Y SERVICIOS	18,923.57	3.15
DONACIÓN	57,697.30	9.59
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	71,886.70	11.95
DERECHO DE VIA PEMEX	10,505.71	1.75
AFECTACIÓN C.F.E.	19,711.90	3.28
DERECHO DE PASO	137.77	0.02
VIALIDAD	71,053.36	11.81
	601,615.73	100.00

CUARTA ETAPA		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	66,600.76	26.21
CONDOMINAL	37,466.49	14.74
CONDOMINIOS	1,200.00	0.47
DONACIÓN	87,093.61	34.27
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	23,548.43	9.27
DERECHO DE VIA PEMEX	3,505.70	1.38
VIALIDAD	31,670.94	12.46
	254,135.29	100.00

QUINTA ETAPA		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	84,781.21	40.71
PRIVADAS	63,468.40	30.47
DONACIÓN	15,032.99	7.22
AFECTACIÓN C.F.E.	11,583.32	5.56
DERECHO DE PASO	90.00	0.04
VIALIDAD	33,309.13	15.99
	208,265.13	100.00

SEXTA ETAPA		
CONCEPTO	M <sup>2</sup>	%
HABITACIONAL	113,687.69	39.79
PRIVADAS	73,806.89	25.83
DONACIÓN	22,233.24	7.78
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	24,943.91	8.73
DERECHO DE VIA PEMEX	4,670.45	1.63
AFECTACIÓN C.F.E.	6598.46	2.31
VIALIDAD	39,760.40	13.92
	285,701.04	100.00

7.6. Asimismo, el promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de esta Segunda Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tiene, quedando de la siguiente forma:

as contempladas como áreas verdes de esta Segunda Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tiene, quedando de la siguiente forma:

Área verde reserva del propietario  
Superficie Vendible de la Segunda Etapa

49,486.10 m <sup>2</sup> X 4.8455	\$ 239,784.90
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>59,946.23</u>
<b>Total</b>	<b>\$ 299,731.13</b>

7.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 31.00 % en las obras de urbanización de la Segunda Etapa, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la venta provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo que autorice el presente; por la cantidad de \$ 33'256,996.98 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

SEIS PESOS 98/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Cumbres del Lago".

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- a. Que se especifique que deber ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.
- b. Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el Resolutivo en el que se indica el monto de la fianza.
- c. Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.
- d. Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

Asimismo, se reitera que deberá suscribir un Convenio con el Municipio de Querétaro, en el que se establezca su participación en las obras que se señalan en el Acuerdo referido en el Considerando 3 del presente, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, relativo a la autorización para relotificación en seis etapas constructivas y autorización provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

Finalmente, para estar en posibilidad de solicitar la venta provisional de lotes de las eta-

pas posteriores, deberá presentar constancia de cumplimiento de los siguientes puntos:

- Copia de los recibos que amparen el pago de derechos por supervisión, impuesto por superficie vendible y derechos por nomenclatura.
- Presentar copia de la escritura pública en la que se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.
- Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se a dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003.
- Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Público Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa, promesa de venta de lotes en el fraccionamientos autorizados, se incluirían las Cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinarán a los fines y usos

para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. Con fecha de 31 octubre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/7463/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 215/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso n), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S. A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del Fraccionamiento “Cumbres del Lago”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de \$33'256,996.98 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.); dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial “Cumbres del Lago”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**TERCERO.** La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- 1) Que se especifique que debe ser depositada ante a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- 2) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- 3) Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de au-

torización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización, y

- 4) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**CUARTO.** El promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas vedes de la Segunda Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tiene, quedando de la siguiente forma:

49,486.10 m <sup>2</sup> X 4.8455	239,784.90
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 59,946.23
<b>Total</b>	<b>\$299,731.13</b>

**(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)**

**QUINTO.** El promotor para estar en posibilidad de solicitar la autorización provisional para venta de lotes de las etapas posteriores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Presentar copia de los recibos que amparen el pago de derechos por supervisión, impuesto por superficie vendible y derechos por nomenclatura;
- B) Presentar copia de la escritura pública en la que se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro de las áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado;
- C) Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se a dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
- D) Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Público Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

**SEXTO.** Deberá dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando 3 del presente, en el cual establece que deberá suscribir convenio con el Municipio de

Querétaro, para participar en la construcción de un acceso que determine el esquema vial que establezcan la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales y Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el fin de no impactar desde el punto de vista vial, los desarrollos vecinos ya autorizados.

**SÉPTIMO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**NOVENO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo

Residencial Medio denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

**". . .CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX,**

**XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Con fecha 7 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Alberto Barba Puebla, apoderado legal de la empresa denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente 14/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 10,592 de fecha 5 de diciembre de 1980, realizada por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de una sociedad mercantil anónima y de capital variable denominada PEPOIS, S.A. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 16,927 de fecha 19 de junio de 1985, realizada por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa realizada entre el Arq. Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por derecho propio y como apoderado especial de los señores Leticia Vázquez del Mercado Topete viuda de Urquiza, Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado y Lic. Eduardo Urquiza Vázquez del Mer-

cado como parte vendedora y PEPOIS, S.A. de C.V., representada por el Presidente de su Consejo de Administración, el Ing. José Palacios Pérez como parte compradora, del predio rústico conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, con una superficie original de 223-29-50 hectáreas.

6. Mediante escritura pública número 57,195 de fecha 10 de noviembre de 2003, realizada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento por parte de la sociedad denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., a favor del C. Alberto Barba Puebla de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

7. Con fecha 17 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 235/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura número 15,799 pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, en donde dona a título gratuito al Municipio de Querétaro la superficie de 26,000.00 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y la superficie de 8,886.00 m<sup>2</sup> para área de vialidad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

7.2. Presenta Convenio innominado DGJ/DCVO/2267/05 de fecha 29 de abril del 2005, celebrado entre el Municipio de Querétaro y la empresa PEPOIS, S.A. de C.V., en donde la empresa se obliga a pagar los impues-

tos por superficie vendible, derechos de supervisión y recargos de la etapa 1 del fraccionamiento La Ermita.

**7.3.** Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. F 607884 de fecha 5 de mayo del 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$37,539.59 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), amparando el primer pago de seis del convenio antes citado.
- Recibo No. F 650806 de fecha 6 de junio del 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$37,622.05 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 05/100 M.N.), amparando el segundo pago de seis del convenio antes citado.
- Recibo No. F 676106 de fecha 4 de julio del 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$37,497.30 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), amparando el tercer pago de seis del convenio antes citado.

**7.4.** Para dar cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen Vial número

SSPM/DT/IT/108/03 de fecha 13 de noviembre de 2003, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el promotor presenta convenio de colaboración DGJ-DCVO/397/05 de fecha 14 de noviembre del 2005.

**7.5.** Habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la etapa 1 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 51.94 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.6.** Mediante póliza de fianza folio 2407 2560 0001 000013 000000 0000 de fecha 20 de abril de 2005 expedida por la empresa Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por la cantidad de hasta \$ 2'150,299.69 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), la empresa "PEPOIS", S.A. de C.V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 1 del fraccionamiento "La Ermita".

**8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial medio "La Ermi-

ta”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Para la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento, deberá presentar las escrituras de las vialidades y áreas de donación que conforman el fraccionamiento debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Asimismo, el promotor deberá obtener de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la autorización de los proyectos del alumbrado público y áreas verdes, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa, promesa de venta de lotes en el fraccionamientos autorizados, se incluirían las Cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**9.** Con fecha 17 de noviembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/7777/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 235/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso I), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### **ACUERDO**

“. . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “PEPOIS”, S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del

Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “La Ermita”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

**SEGUNDO.** Para la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento, el promotor deberá presentar las escrituras de las vialidades y áreas de donación que conforman el fraccionamiento debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**TERCERO.** De igual forma, el promotor deberá obtener de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la autorización de los proyectos de alumbrado público y áreas verdes, para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que ejecutará a su costa.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**QUINTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sus-



tentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., a través de su apoderado legal. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 99, 100 FRACCIÓN I, 106, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 266 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la relotificación y ratificación de autorización provisional para venta de lotes para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. En fecha 23 de marzo de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación en dos Etapas (Etapa 1 y 2) y venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

4. Con fecha 8 julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de la Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., mediante el cual solicita autorización del proyecto de relotificación y autorización provisional para venta de lotes, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente número 07 Delegación Felipe Carrillo Puerto, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Mediante escritura pública número 17,013 de fecha 20 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la protocolización del contrato de fideicomiso de garantía y administración que celebran por una parte y como fideicomitente y fideicomisaria "A" "Lapuesco", S. A. de C. V.; por una segunda parte y como fideicomitente "B" "Pro-

motora Comercial Diecinueve”, S.A. de C.V.; y como fideicomitente y fiduciaria “C” “Constructora y Urbanizadora ARA”, S. A. de C.V., por última parte y como fiduciaria Banco Santander Mexicano Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, en donde se le otorga a “Constructora y Urbanizadora Ara”, S.A. de C.V., las obligaciones para realizar las obras y desarrollar un conjunto habitacional denominado “Hacienda La Gloria”.

6. Con escritura pública número 5,340 de fecha 20 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por “Banco Santander Mexicano”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín como fiduciario, a favor de la Arq. Dolores Patricia Mora González.

7. Mediante escritura pública número 45,968 de fecha 19 de marzo de 2002, emitida por el Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público Titular número 33 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la personalidad jurídica como apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., a favor de la Arq. Dolores Patricia Mora González.

8. Con fecha 05 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 168/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización del proyecto de relotificación y ratificación de venta provisional de lotes, para el Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el cual en su contenido establece que:

8.1. Mediante dictamen de uso de suelo número 2002-5848 de fecha 28 de noviembre del 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C. V., el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con un total de 765 (setecientos sesenta y cinco) viviendas, en

un predio identificado como fracción A2 de la Exhacienda San Juanico, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8.2. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante oficio DDU/DU/3967/2003 de fecha 3 de julio del 2003, emitió la autorización de proyecto de lotificación del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”.

8.3. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/219/2004 de fecha 21 de enero del 2004, autorizó proyecto de relotificación del fraccionamiento “Hacienda La Gloria”.

8.4. Mediante oficio DDU/DU/2596/2005 de fecha 20 de mayo del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, debido a que modifican los límites y colindancias de las etapas, sin modificar significativamente la traza autorizada.

8.5. Por oficio número VE/803/2003 de fecha 12 de mayo del 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorga la factibilidad de agua para 438 viviendas en el fraccionamiento.

8.6. Presenta copias de los oficios con número VE/1319/2004 de fecha 27 de agosto de 2004 y número VE/1817/2004 de fecha 10 de diciembre de 2004, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas otorga la factibilidad de servicios de agua potable y

drenaje pluvial para 87 viviendas y 240 viviendas respectivamente, adicionales a las 438 autorizadas previamente, para un total de 765 viviendas en el fraccionamiento.

**8.7.** Mediante oficio con folio número SEDESU/SSMA/189/2005, de fecha 15 de marzo de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza el impacto ambiental para 327 viviendas del fraccionamiento, adicionales, a las 438 ya autorizadas mediante oficio número SEDESU/SSMA/448/2003 de fecha 16 de junio de 2003.

**8.8.** Debido a que presenta oficios de factibilidad de servicios de agua potable para la totalidad del fraccionamiento, mediante oficio DDU/DU/3808/2005 de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", quedando nuevamente en una sola etapa, con las superficies descritas a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL		
Concepto	M <sup>2</sup>	%
Sup. Vendible	120,586.286	80.72
Sup. Vialidades	12,518.430	8.38
Servicios	1,346.284	0.90
Sup. donación	14,939.000	10.00
Sup. Total	149,390.000	100.00

**8.9.** Debido al incremento en la superficie vial del fraccionamiento a causa de la relotificación en cuestión, el promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la superficie de 220.43

m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

\$ 91,229.78 presupuesto x 1.5%	\$1,368.44
25% adicional	\$ 342.11
Total:	\$1,710.55

**8.10.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta escritura pública número 5,339 de fecha 20 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, transmite a favor del Municipio de Querétaro, el área de donación por concepto de la autorización del fraccionamiento que se menciona a continuación: lote 1 de la manzana 1 con una superficie de 10,725.39 m<sup>2</sup>, el lote 1 de la manzana 2 con una superficie de 4,213.61 m<sup>2</sup>; dando un total de 14,939.00 m<sup>2</sup>, como área destinada a equipamiento urbano y área verde, así como la transmisión de una superficie de 12,298.00 m<sup>2</sup> destinada a vialidades del fraccionamiento, quedando pendiente la transmisión de una superficie de 220.43 m<sup>2</sup> de vialidad, debido a la presente relotificación.

**8.11.** Los impuestos por superficie vendible fueron cubiertos según recibo número E 0900193 y los derechos de supervisión fueron cubiertos según recibo E 0900194, ambos de fecha 15 de octubre del 2003, de la Dirección de In-

gresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

8.12. Mediante póliza de fianza folio 406405-0000 de fecha 24 de marzo del 2004, expedida por la empresa afianzadora "Fianzas BANORTE S.A. de C.V.", por la cantidad de hasta \$ 4'406,034.46 la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria".

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **dictamen técnico favorable** para la reotificación del fraccionamiento y ratificación de la venta provisional de lotes para la Etapa Única del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

Asimismo, se le otorga un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la autorización de la presente, para presentar las escrituras de las vialidades y áreas de donación que conforman el fraccionamiento, debidamente inscritas en el Regis-

tro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Con fecha 08 de septiembre de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/6101/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 168/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso e), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### **ACUERDO**

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., la relotificación del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 8.8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Debido al incremento en la superficie vial del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, a causa de la relotificación, el promotor deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por medio de escritura pública, la superficie de 220.43 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Por el incremento en la superficie vial del fraccionamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos de supervisión de la vialidad señalada en el Resolutivo anterior, por la siguiente cantidad:

\$ 91,229.78 presupuesto x 1.5%	\$1,368.44
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 342.11
Total	\$1,710.55

**(UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 55/100 M.N.)**

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de la vialidad referida en el Resolutivo Segundo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, la escritura de las vialidades y áreas de equipamiento urbano que conforman el Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

**SEXTO.** Se ratifica a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado

“Hacienda La Gloria”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**SÉPTIMO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**OCTAVO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**NOVENO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la

empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . . ."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 30 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. José Orozco Lima, representante legal de la sociedad denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 09/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Arq. José Orozco Lima representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., acredita la constitución de dicha empresa mediante escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público Titular número 156 de la demarcación notarial del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 140916.

4. El Arq. José Orozco Lima acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante escritura pública número 51,487 de fecha 06 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro.

5. Con fecha 06 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio

Técnico con número de folio 166/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de autorización provisional para venta de lotes de la sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1.** Mediante oficio número 1300 de fecha 24 de julio de 1997, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado emite el dictamen de uso de suelo para la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", con superficie de 1,287,520.70 m<sup>2</sup>, en el que se dictamina factible un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

**5.2.** Con fecha 08 de septiembre de 1997, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó la renovación y división de la Fase "B" en 8 secciones, así como la licencia de ejecución de las obras de urbanización de las secciones 1 y 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fecha 17 y 24 de octubre de 1997, respectivamente.

**5.3.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autoriza la modificación de 8 a 13 secciones de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 3, y venta provisional de lotes de las secciones 1 y 3 Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 y 20 de fecha 8 y 15 de mayo del mismo año, respectivamente.

**5.4.** El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, emitió el Acuerdo relativo a la modificación de la Fase "B", en sus secciones, manzanas y lotes del Fraccionamiento "Milenio III".

**5.5.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 08 de diciembre de 1992, se hizo constar la donación al Municipio de Querétaro una superficie de 27,196.53 m<sup>2</sup> de áreas verdes respecto a la Fase "A" y una superficie de 113,159.25 m<sup>2</sup> de la Fase "B". Asimismo, se transmite por concepto de vialidades, una superficie de 116,801.87

m<sup>2</sup> de la Fase "A" y una superficie de 279,423.58 m<sup>2</sup> de la Fase "B".

Posteriormente y mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, Inmobiliaria S.J.T. Del Valle de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial los Arcos, S.A. de C.V., Núcleo Afra, S.A. de C.V. y EDI Técnica S.A. de C.V., transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,236.51 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y de vialidades una superficie de 1,901.67 m<sup>2</sup> de la Fase "A" y el complemento de 1,569.36 m<sup>2</sup> de vialidades de la Fase "B", resultantes del incremento por la relotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

**5.6.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización de las secciones 7 y 8 de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III". En el citado Acuerdo de Cabildo se ampara una superficie total de 84,700.89 m<sup>2</sup>, que corresponden a la sección 7 Fase "B" del fraccionamiento.

**5.7.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3880/05 de fecha 15 de julio de 2005, dictaminó un avance estimado del 54% en la ejecución de las obras de urbanización de sección 7 Fase "B" del fraccionamiento, fijando una fianza por la cantidad de \$ 5'650,123.14 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 14/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

**5.8.** Mediante póliza de fianza número III-332260-RC de fecha 17 de agosto de 2005, expedida por afianzadora "Fianzas Atlas" S.A., la empresa "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro" S.A. de C.V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la sección 7,

Fase "B" del Fraccionamiento Denominado "Milenio III".

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes de la sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. Con fecha 08 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/6100/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 166/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso f), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“. . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la sección 7, Fase "B" del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

**SEGUNDO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y remitir copia certificada del acta constitutiva a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento tendrá que habilitar las áreas verdes del mismo, por lo que deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la



Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . . ."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN:	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO:	<b>CORRESPONDENCIA</b>
NO. DE OFICIO:	<b>SHA/0870/05</b>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### **CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "K" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**K).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. ALBERTO SOLÍS GÓMEZ, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 35 Z1/P1/LOMA LINDA, EJIDO SAN JUAN.**-----

### **ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 20, 22, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 203, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. ALBERTO SOLÍS GÓMEZ, POR LO QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 35 Z1/P1/LOMA LINDA, EJIDO SAN JUAN; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

### **DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor del **ING. ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ Y/O A "RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO, S.A. DE C.V.", EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS DE LA PARCELA 35 Z-1/P1/6, UBICADA EN LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KILÓMETRO 165.5, LOMA LINDA, EJIDO SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen, se otorga el Cambio de Uso de Suelo al **Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, y/o a la persona moral denominada "Relleno Sanitario**

de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V.”, de Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Relleno Sanitario Para Residuos Urbanos no Peligrosos de la Parcela 35 Z-1/P1/6, Ubicada en la Autopista México-Querétaro Kilómetro 165.5, Loma Linda, Ejido San Juan, de este Municipio.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, y/o “Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V.” deberá de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio SEDESU/SSMA/768/2005, de fecha 05 de Septiembre de 2005.-----

**RESOLUTIVO CUARTO.-** El Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, y/o “Relleno Sanitario de San Juan del Río Qro. S.A. de C.V.” deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en el Dictamen de Uso de Suelo, que resulte de la presente autorización.

**TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Ing. Israel Gomezpezuela Martínez, y/o a la persona moral denominada “Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro. S.A. de C.V.”, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

**CUARTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498,

501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL ING. ISRAEL GOMEZPEZUELA MARTÍNEZ, Y/O A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RELLENO SANITARIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. S.A. DE C.V.”, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.

**QUINTO.-** SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ATENTAMENTE**

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO	SHA/0990/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RELOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE DENSIDAD DE H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREAS) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREAS), RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE 460,699.91 M2.-----**

### -----ACUERDO-----

**PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTA-**

DO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 20, 22, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., POR LO QUE SE OTORGA A FAVOR DEL C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD DE H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA), RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 460,699.91 M2.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS**

CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

**CONSIDERANDO**-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de Cambio de Densidad Poblacional formulada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la persona moral Golf de San Juan S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, y con la Escritura Pública número 20,077 Veinte mil setenta y siete, de fecha 18 de Febrero de 2005, en la que consta el poder otorgado al contador Público, José Luis Alvarado Tapia, tirada por el Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría número 3 de esta demarcación Notarial, así mismo, acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 7,826 siete mil ochocientos veintiséis, en la que consta la constitución de la Sociedad Mercantil Golf de San Juan S.A. de C.V., tirada por el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario Público Adscrito a la Notaría número 3 de esta demarcación Notarial, documento que se encuentra en copia simple cotejada con su Original en el expediente técnico, firmado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para la autorización de Cambio de Densidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo**

**podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o representante legal, salvo que éste impidiese bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.-----**

**El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.** Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 21,825 veintiún mil ochocientos veinticinco, de fecha 18 de Diciembre de 2003, tirada por el Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría número 5 de esta demarcación Notarial.-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/118/OG/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de Septiembre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **“...Dado lo anterior, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, Publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del 07 de Julio de 2000, y el Dictamen de Uso de Suelo número DUS/0510/D/04 de fecha 18 de Noviembre de 2004, expedido por esta Secretaría, de la cual se estableció que dicho predio se encuentra en Zona habitacional con densidad de población de 100 habitantes por hectárea (H1) y en Vialidad Local, por lo que se determinó factible el uso de suelo pretendido ajustado a la Densidad Poblacional de la zona (H1).-----**

**Así mismo, y en atención a la petición que el particular realizó ante el H. Ayuntamiento de este Municipio, donde se solicita el cambio de densidad de H1 (100 hab./ha.) a H3 (400 hab./ha.), se procedió al estudio correspondiente, por lo que esta Secretaría giro el oficio nú-**

*mero DUS/117/OG/05 de fecha 09 de Septiembre de 2005, a la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un Desarrollo Habitacional, para el predio ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 109, en el Barrio de San Isidro, Fraccionamiento Residencial Bosques de San Juan, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. Por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DI-R/JAP/1072/2005 de fecha 13 de septiembre de 2005, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando que no tiene ningún inconveniente ya que dicho predio cuenta con una fuente de abastecimiento e infraestructura propia.-----*

*Con base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el cambio de Densidad Poblacional de 100 Habitantes por Hectárea H1 a 300 Habitantes por Hectárea (H3), y en el caso de que se autorice por acuerdo de Cabildo, el Fraccionador deberá apegarse a los siguientes lineamientos:-----*

*Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI, del Título Tercero.-----*

*Deberá realizar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, según lo establecido en el Código Urbano, vigente en el Estado.-----*

*En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro...”-----*

*V.- Que por lo que respecta a la solicitud que realiza el particular sobre la Relotificación del mismo predio, esta Comisión una vez que realizara la inspección correspondiente, cree que no esta dentro de sus facultades resolver sobre dicha solicitud por ser competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por no afectar las Áreas de Donación a que hace mención el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----*

*VI.- Que toda vez que lo que se pretende es un Cambio de Densidad y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con lo requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.-----*

**VII.-** Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente-**DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor del **C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD DE H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA), RESPECTO DEL PREDIO LOCALIZADO EN PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 460,699.91 M2.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen, se autoriza el Cambio de Densidad, solicitado por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la persona moral Golf de San Juan S.A. de C.V., siempre y cuando el Fraccionador realice la construcción de las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, así como también deberá de presentar para el trámite de visto Bueno al Proyecto el Desarrollo Habitacional, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El Trámite y autorización de Relotificación, se realizara ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, respetando las Áreas de Donación de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada “Golf de San Juan S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal, el C.P. José Luis Alvarado Tapia, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último

para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**TERCERO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

**CUARTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autorice el Cambio de Densidad solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA

SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

**QUINTO.-** SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.,**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C. VEGA FRANCO GUSTAVO.**

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.**, bajo el expediente **643/2003**, quien le demanda:

A.- El pago de la cantidad de \$19,164.86 (**DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.**), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, calculados a razón del 3.98% (tres punto noventa y ocho por ciento), sobre el saldo insoluto del pagaré, a partir del momento en que la parte demandada incurrió en mora y hasta la liquidación total del adeudo; y

C.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas que origine el presente juicio.

**Dispone usted de 15 quince días para comparecer a juicio**, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas en el periódico oficial de la Sombra de Arteaga y en un periódico de mayor circulación en la entidad, a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibido de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.--

**Santiago de Querétaro, Qro., a 8 ocho de noviembre del 2005 dos mil cinco.-**

**LIC. ALBERTO RAMÍREZ HERNANDEZ**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.**  
**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**  
**EDICTO NÚMERO 3023/2005**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2003**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**QUERÉTARO, QRO., 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).**

**ANA MAXIMINA DORANTES ORTÍZ.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 17 de Noviembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 1116/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA

BIENESTAR S.C., en contra de ANA MAXIMINA DORANTES ORTÍZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **15 días HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaria del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Así como también se les requiere para que hagan pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO**  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVO
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	3311
EXPEDIENTE NUM.:	1139/2003

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., noviembre 9 del 2005.

**C. LILIANA VELOZ MARQUEZ.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de quince días que empezaran a contar del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto

to, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 1139/03 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra AUTOS ZAPATA, S.A. DE C.V. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongá las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico oficial en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. GRISELDA RAMIREZ CAMACHO.  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2722
EXPEDIENTE NUM.:	655/2005

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 03 de noviembre de 2005.

**C. JESÚS ACOSTA HERNÁNDEZ.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **655/2005**, relativo al proceso **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **pago de pe-**

**sos** promueve **CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido opongá las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en autos, apercibido que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la actora. También deberá de señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 315 de la Ley procesal Federal, aplicada de manera supletoria al artículo 1070 del Código de Comercio.-  
CONSTE.-----

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

EDICTO
<b>EDICTO DE EMPLAZAMIENTO</b>

BEATRIZ BECERRA REYES.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGOS DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de USTED y otras personas, bajo el **expediente número 1298/2004**, quien le demanda el pago de la cantidad de \$28,407.05 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- **Dispone Usted de 15 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para que haga pago de las prestaciones reclamadas, por el actor y de contestación a la de-



mandada entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NÚMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas. Igualmente se le requiere para que dentro del plazo mencionado señale bienes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del cuerpo mercantil en consulta. Conste.

Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2005.

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ**  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2504
EXPEDIENTE NUM.:	1289/2004

**ASUNTO: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 18 de octubre de 2005.

**C. TERESA SOTELO CARREÓN.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INS-

TAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **1289/2004**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Conste.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE ESTABLECE, PREVIO SORTEO, EL CALENDARIO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA RADIODIFUSION PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.**

**A N T E C E D E N T E S:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y

profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 consagra: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanti-

zarán que:" y el inciso g) cita: "Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;"

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; la

fracción II cita: "Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros;" y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;"

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XIII cita: "Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales;"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: "Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección;" y la fracción II cita: "Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por la Ley,"

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 dispone: "Los partidos, en condiciones de equidad, tienen derecho al acceso de los medios de comunicación masiva comercial, de cobertura en la Entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: "El Consejo General del Instituto, por conducto de la Comisión de Radio-Difusión, revisará los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación respectivo.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral fungirá como secretario técnico de dicha comisión."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 enuncia: "El Instituto Electoral, celebrará los convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado, estableciéndose en los mismos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones que les corresponda a cada partido."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 refiere: "El Instituto Electoral en sesión que celebre durante la primer semana del

mes de enero, aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación a que se refiere el artículo 54 de esta Ley."

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 ordena: "El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la Ley de la materia."

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;" y la fracción IX cita: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley."

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto."

16.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

17.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes", y la fracción IV cita: "Radiodifusión;"

18.- Que el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La comisión de Radio-Difusión, tiene competencia para:" y la fracción X cita: "Elaborar el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad de Gobierno del Estado y someterlo al Consejo, para su aprobación;"

19.- Que mediante acuerdo emitido por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 30 de

noviembre de 2005, se autorizó al Director General para que en su calidad de representante legal suscribiera un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado en el que participó el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro", para el acceso de los partidos políticos a la radio-difusión pública durante el año 2006.

20.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 9 de diciembre del año 2005, se presentó el proyecto de Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública correspondiente al año 2006.

21.- Que la Comisión de Radiodifusión celebró el día 5 de enero de los corrientes una sesión extraordinaria a efecto de modificar el contenido del calendario citado en el punto anterior, atendiendo la programación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro".

22.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro establezca, previo sorteo, el Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública para el año 2006, con la finalidad de regular la transmisión de sus programas en ejercicio de esta prerrogativa legal.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones II y III, 35 fracción XIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 57, 68 fracciones VIII y IX, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 25, 26 fracción IV, 37 fracción X, 69, 71, 74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al establecimiento, previo sorteo, del Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2006, proyecto elaborado en las sesiones de la Comisión de Radiodifusión de fechas 9 de diciembre del año 2005 y 5 de enero de

los corrientes; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral establece el Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2006, el cual fue previamente elaborado en las sesiones de la Comisión de Radiodifusión de fechas 9 de diciembre del año 2005 y 5 de enero de los corrientes; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar y en términos del sorteo celebrado en la presente sesión.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de enero del año Dos Mil Seis. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE APRUEBA EL CATALOGO DE CUENTAS Y FORMATOS PARA LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de

las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 consagra: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:" y el inciso h) cita: "Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;"

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.”

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales” y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:” y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley;”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46, dispone: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del Órgano Interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones:”; la fracción II cita: “Administrar su patrimonio”; la fracción III dice: “Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta ley;” y en su frac-

ción IV reza: “Validar mancomunadamente con sus representantes ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros;”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 ordena: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;...”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.” y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 dispone: “La Dirección Eje-

cutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:" y la fracción XIV cita: "Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;"

14.- Que en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2003, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización, el cual tiene por objeto establecer las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos públicos y privados de que disponen los partidos políticos, su contabilidad, así como la presentación de los estados financieros y su respectiva dictaminación; ordenamiento que da sustento y sirve de marco jurídico al Catálogo de Cuentas y Formatos materia del presente Acuerdo.

15.- Que mediante oficio número DG/0608/05 de fecha 12 de diciembre del año 2005, el Director General remite al Presidente, el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2006, para someterlo a la aprobación del Consejo General en la primera semana del mes de enero.

16.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2006, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones I y III, 35 fracción XVI, 37 fracción I, 46 fracciones II, III, IV, 47 a), 48, 68 fracciones VIII y IX, 81 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 71, 74, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto a la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la

contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal de 2006 que remite el Director General, el cual fue propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal de 2006, remitido por el Director General y propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de enero del año Dos Mil Seis. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR  
DORANTES TREJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA  
CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del

Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 consagra: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;" y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 dispone: "La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia..."

3.- Que el artículo 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: "El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y



operativos dentro de la siguiente estructura: I. Consejo General; II. Dirección General; III. Consejos distritales; IV. Consejos municipales; y V. Mesas directivas de casilla.”

4.- Que el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

5.- Que el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica: El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo.”

6.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 1, previene: “La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos y contratos que lleven a cabo y celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y las Entidades Públicas, así como la prestación de servicios relacionados con éstos.”

7.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 2, refiere: “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:”; la fracción III cita: “Entidad Pública: Todos los fideicomisos públicos, entidades paraestatales, organismos descentralizados y organismos autónomos, así como cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal o municipal.” y la fracción IV cita: “Oficialías Mayores: Dependencias administrativas o su equivalente en cada uno de los tres Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, encargadas de realizar todas las contrataciones de servicios, arrendamientos y adquisiciones;”

8.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 19, establece: “Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, por conducto de las Oficialías Mayores deberán establecer comités de adquisicio-

nes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de esta Ley y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.”

9.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala que el Director General: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo.”

10.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:”; la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;”; la fracción VI cita: “Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios para el buen funcionamiento del Instituto que en su caso autorice el Consejo, el Comité o el Director;” y la fracción VII cita: “Abastecer los materiales y servicios requeridos por lo órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto;”

11.- Que en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió el Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo electoral.

12.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2003, el Consejo General abrogó el ordenamiento citado en el punto anterior, expidiendo un nuevo Reglamento Interior que incorporó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en observancia a las disposiciones de la Ley de la materia.

13.- Que el Comité en mención se ha encargado de efectuar los procedimientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcio-

namiento del Instituto Electoral de Querétaro, apegándose estrictamente a la normatividad aplicable.

14.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del oficio N° DG/005/06 de fecha 2 de enero del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General una propuesta de reforma al Reglamento Interior, específicamente en lo concerniente a la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto en consideración a lo que previene la Ley de la materia y en virtud de que durante el desarrollo del próximo proceso electoral ordinario se requerirá la total atención por parte de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, quienes hasta ahora forman parte del Comité de referencia; en consecuencia se propone que dicho órgano quede conformado por los titulares de la diversas coordinaciones del Instituto, entre ellas la administrativa, con el objeto de que las funciones electorales que tienen legalmente encomendadas no se vean afectadas por los procedimientos administrativos de adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de bienes y servicios.

15.- Que para el adecuado funcionamiento del organismo electoral de cara al proceso electoral ordinario del presente año, resulta pertinente que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el proyecto de reformas al Reglamento Interior del propio Instituto que presenta el Director General, específicamente en lo relativo a la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a efecto de ajustarse a los lineamientos previstos en la Ley de la materia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 3, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 68 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 71, 74, 87, 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer respecto a la aprobación de reformas al Reglamento Interior de este organismo electoral.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de reformas a los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior que presenta el Director General, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro que contravengan las normas aprobadas mediante el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Estas reformas al Reglamento Interior entrarán en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO.-** Se instruye a los integrantes propietarios del Comité para que designen a los integrantes suplentes en los términos que previenen las reformas aprobadas.

**SEXTO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los seis días del mes de enero del año Dos Mil Seis. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

Conforme al Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el señor Kevin Brent Mercier, en su carácter de Administrador Unico, comunica la Disminución del Capital mínimo fijo de la empresa denominada Grupo Terra Firma, S.A. de C.V., con domicilio social en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de \$800,000.00 a \$100,000.00, para los efectos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., 06 de Enero del 2006.

A T E N T A M E N T E

SR. KEVIN BRENT MERCIER  
ADMINISTRADOR UNICO DE  
GRUPO TERRA FIRMA, S.A. DE C.V.  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO**  
GERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Sustitución de red de distribución de agua potable en la cabecera municipal de Tolimán, Municipio de Tolimán, Qro. de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-001-06  PCEA-OP-DPC-2006-03	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	19/01/2006	19/01/2006 09:00horas	16/01/2006 09:00 horas	27/01/2006 09:00 horas	01/02/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de red de distribución de agua potable en la cabecera municipal de Tolimán, Municipio de Tolimán, Qro.	20/02/2006	112 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 13 al 19 de enero del 2006, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Enero del 2006 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 27 de Enero del 2006 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de Febrero del 2006 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Enero del 2006 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Municipio de Tolimán Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- Los recursos para esta licitación son de origen estatal.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
  - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
  - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
  - c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
  - d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
  - e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
  - f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
  - g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
  - h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos
  - i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 13 DE ENERO DEL 2006.

**ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.  
RUBRICA.

---

***UNICA PUBLICACION***

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**